



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las
Investigaciones Preliminares

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Julio Cristhian Enciso Quesquen (ORCID: 0000-0002-2498-0117)

Frankz Andre Luna Teran (ORCID: 0000-0002-3903-7412)

ASESOR:

Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del Fenómeno
Criminal

CALLAO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

La presente Tesis va dedicada, a nuestros familiares por su incansable apoyo, fortaleza y amor que se nos brindan día a día, siendo nuestro soporte para poder lograr nuestras metas, motivándonos e impulsándonos para salir adelante y culminar esta carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A nuestra asesora Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado, quien nos ha guiado en el desarrollo de la presente Tesis.

A Dios, por brindarnos salud y fortaleza para sobresalir a los inconvenientes que se suscitaron en el camino.

PÁGINA DEL JURADO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN
N°027-2019-II/UCV/DA-EP. DERECHO-FC

El presidente y los miembros del Jurado Evaluador designado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2019-II/UCV/DA-EP. DERECHO-FC**, de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO acuerdan:

PRIMERO. -

Aprobar por unanimidad (X)
Aprobar por mayoría ()
Desaprobar ()

El TRABAJO DE INVESTIGACIÓN presentado por los estudiantes FRANKZ ANDRE LUNA TERAN, Y JULIO CRISTHIAN ENCISO QUESQUEN, denominado: "**LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES**".

SEGUNDO. - Al culminar la sustentación, los estudiantes FRANKZ ANDRE LUNA TERAN, Y JULIO CRISTHIAN ENCISO QUESQUEN, obtuvieron el siguiente calificativo:

| NÚMERO | LETRAS | CONDICIÓN |
|--------|------------|-----------|
| 17 | DIECISIETE | APROBADO |

Presidente: Mgtr. NANCY MARGARITA OSSANDON FLORES


.....
Firma

Secretario: Mgtr. JAVIER WILFREDO PAREDES SOTELO


.....
Firma

Vocal: Mgtr. CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO


.....
Firma

Callao, Martes, 3 de Diciembre de 2019.

CC_Archivo
Somos la universidad de los
Escuela Académico Profesional, Interesados, Archivo
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, Julio Cristhian Enciso Quesquen identificado con DNI N° 70605817 y Frankz Andre Luna Teran identificado con DNI N° 70096713, a fin de respetar la normativa vigente respecto al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaramos bajo juramento que toda la documentación contenida en esta investigación es de carácter auténtica.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad ante cualquier incumplimiento dispuesto por nuestra casa de estudios.

Callao, 03 de diciembre de 2019



Handwritten signature of Julio Cristhian Enciso Quesquen in blue ink, written over a horizontal line.

Julio Cristhian Enciso Quesquen

DNI N° 70605817



Handwritten signature of Frankz Andre Luna Teran in blue ink, written over a horizontal line.

Frankz Andre Luna Teran

DNI N° 70096713

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Es un honor presentarnos ante ustedes en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, a efectos de presentar nuestra tesis titulada “Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su Repercusión en las Investigaciones Preliminares”, la misma que sometemos a su consideración y esperamos cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogado.

Enciso Quesquen, Julio Cristhian
Luna Teran, Frankz Andre

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Página del Jurado | iv |
| Declaratoria de autenticidad | v |
| ÍNDICE | vii |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRACT | ix |
| I. Introducción | 1 |
| II. Método | 13 |
| 2.1 Tipo y diseño de investigación | 14 |
| 2.2 Escenario de Estudio | 14 |
| 2.3 Participantes | 15 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 15 |
| 2.5 Procedimiento | 16 |
| 2.6 Método de análisis de información | 17 |
| 2.7 Unidades temáticas | 17 |
| 2.8. Aspectos éticos | 18 |
| III. Resultados | 19 |
| IV. Discusión | 30 |
| V. Conclusiones | 38 |
| VI. Recomendaciones | 40 |
| Referencias | 42 |
| Anexos | 47 |

RESUMEN

La presente tesis titulada “Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las investigaciones preliminares”, tiene como objetivo general describir los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú al momento de realizar sus intervenciones y como éstas repercuten en las investigaciones preliminares; siendo el método empleado en la presente investigación es el jurídico – descriptivo, de manera que el tipo de la investigación es de nivel básica, de enfoque cualitativo. Siendo la técnica empleada para recolectar información mediante entrevistas y los instrumentos de recolección de información fueron guía de entrevista que fueron debidamente validados. Asimismo, es menester tener en consideración que los operadores de justicia no tienen criterios uniformes cuando se cometen este tipo de hechos, de igual forma se plantea como medida de seguridad, el respeto de los Derechos Fundamentales de la persona, así como el Principio de Legalidad en las intervenciones realizadas por los efectivos policiales, Siendo que en el marco de una investigación, se requiere que el personal interviniente se encuentre capacitado a efectos de que la sociedad no se vea afectado, con detenciones, encontrándose privados de su libertad, viéndose afectados tanto a nivel social, laboral y familiar. Para ello, se entrevistaron a especialistas en la materia, siendo cuatro magistrados y dos efectivos policiales.

Palabras claves. Detención Arbitraria, Derechos Fundamentales, Investigaciones Preliminares.

ABSTRACT

This thesis entitled "The Arbitrary Detentions of the National Police of Peru and its impact on preliminary investigations", has as a general objective to describe the effects of arbitrary detentions of the National Police of Peru at the time of making their interventions and how they impact in preliminary investigations; being the method used in the present investigation is the legal - descriptive one, so that the type of the investigation is of basic level, of qualitative approach. Being the technique used to collect information through interviews and the instruments of information collection were interview guides that were duly validated. Likewise, it is necessary to take into account that justice operators do not have uniform criteria when such acts are committed, in the same way, it is considered as a security measure, respect for the Fundamental Rights of the person, as well as the Principle of Legality in the interventions carried out by the police, Being that in the framework of an investigation, it is required that the personnel involved be trained so that society is not affected, with detentions, being deprived of their freedom, being affected so much at a social, labor and family level. For this, specialists in the matter were interviewed, being four magistrates and two police officers.

Keywords. Arbitrary Detention, Fundamental Rights, Preliminary Investigation.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en la Provincia Constitucional del Callao se vienen observando, intervenciones arbitrarias que son efectuadas por la Policía Nacional del Perú, en torno al delito de Tráfico Ilícito de Drogas (Micro comercialización) y diversos delitos, que traen secuelas en las investigaciones preliminares, a pesar que a partir del 01 Julio del 2017, entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia Constitucional del Callao, esta no viene cumpliéndose de acorde a lo establecido en el marco del Nuevo Proceso Penal y la formalidad en las intervenciones de la PNP, esto debido a la escasa ejecución de cursos y seminarios brindados por personal especializado a los efectivos Policiales, personal fiscal y administrativo del Ministerio Público de esta Jurisdicción del Callao, por lo que ante la ausencia de estos los casos y/o investigaciones no solo generan una carga procesal, si no es que deviene en casos archivados que generan gastos innecesarios al Estado Peruano.

Cabe señalar que la Policía Nacional del Perú realizan actos de investigación, tales como seguimientos de inteligencia, grabaciones, entre otros, lo que permite tomar conocimiento de un supuesto hecho delictivo, pudiendo aplicar actos urgentes e indispensables para aseverar el éxito de la investigación, debiendo dar cuenta al Ministerio Público, situaciones que en la actualidad se vienen incumpliendo, toda vez que actúan de forma individual, negligente y no organizada con el Ministerio Publico, lo que a la larga son elementos cuestionados por la Defensa Técnica del Investigado. Es de entero conocimiento que la PNP es una institución del Estado, organizada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas, siendo que su objetivo esencial lo encontramos positivizado en el artículo 166° la Constitución Política del Perú.

Los errores más usuales que vienen realizando la mayoría de efectivos policiales, se suscitan cuando intervienen por T.I.D. (Micro comercialización), a ciudadanos que en realidad si bien es cierto son consumidores de drogas, son encontradas en posesión del mínimo legal, las cuales, pese a no estar cometiendo un delito, son puestas en calidad de detenido; haciendo constar en sus actas de intervención que se tuvo conocimiento por parte de personas de un lugar determinado que una persona se estaría dedicando actos de micro comercialización de sustancias ilícitas (drogas), siendo que al proceder a realizar sus intervenciones, estas no son comunicadas al Ministerio Público, derivándose

de esta omisión, que sea un punto de quiebre o cuestionamiento por parte de la Defensa Técnica. Tal es el caso, que tenemos lo expresado por Molina (2005), los seres humanos que tiene en su poder una porción de droga ya sea para administrarse o vender, éste se defiende al ser sorprendido haciendo mención que es de su uso personal.

Esta investigación, nace a raíz de la inseguridad jurídica que se viene generando debido a las detenciones que en determinados casos suelen ser arbitrarias por parte de los efectivos policiales en la Provincia Constitucional del Callao y como estas repercuten en las investigaciones preliminares, en tanto y en cuanto se vienen vulnerando derechos humanos y/o fundamentales de las personas de manera injustificada. Según Caro (2018), sostiene que: “En la práctica policial, muchas veces se parte de la presunción de que si el agente supera los límites de la tenencia de la droga se dirige a la comercialización. Sin embargo, consideramos que con este razonamiento se estaría penalizando, indirectamente, el consumo de drogas, a pesar de que la tendencia internacional sobre la materia actualmente apunta a su despenalización”.

Asimismo, tenemos lo expresado por Almanza (2019), quien sostiene: “El Ministerio Público debe mejorar su forma de investigar, aplicando la dogmática penal en el marco de una investigación estratégica, pero para que ello ocurra se requiere una adecuada capacitación del personal fiscal, administrativo y de la policía, un cambio de paradigmas respecto a la investigación; es importante dejar de lado las investigaciones por plantilla o con diligencias de cajón o de cliché para todos los casos, con dichas diligencias nunca o casi nunca se logran objetivos deseados”.

Según Bernal (2006) una adecuada formulación del problema de investigación involucra construir dos niveles de preguntas. En la que la pregunta general debe acoger la esencia del problema y, en consecuencia, el título del estudio. Las preguntas específicas apuntan a aspectos determinados del problema y no al problema totalmente, es decir las preguntas específicas son subpreguntas de la pregunta general.

Nuestro problema general de la presente investigación, se identifica como: ¿Cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones preliminares?, Así como nuestro problema específico 1: ¿De qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?; como problema específico 2: ¿De qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares?

Por otro lado, tenemos lo expresado por Hernández (1991), quien refiere que: “Los antecedentes radican en la revisión crítica de las investigaciones o trabajos realizados con anterioridad, los cuales implican efectuar una selección de la información indagada y rebuscada, logrando así, profundizar en un poco o proporcionalmente el problema, procurando darle un enfoque innovador y diferente así haya sido examinado reiteradas veces o que en todo caso hayan tenido similitud con los objetivos propuestos, sirviendo además como guía al investigador permitiéndole hacer comparaciones con los trabajos futuros”.

Es por ello que debemos contar con una exhaustiva revisión de diversas fuentes para la obtención de trabajos previos que se relacionen con el presente tema, siendo que al respecto encontramos a Pérez (2018), En la investigación titulada “Efectos de la detención indebida por la posesión de drogas, callao 2017”, para obtener el grado académico de Maestro, concluyó que: todos los entes operadores de justicia tienen como deber velar por la legalidad y seguir su debido proceso, ya que cuando un ciudadano es detenido por posesión de drogas se estaría cometiendo un delito llamado Tráfico Ilícito de Drogas, esto a su vez estos serán detenidos por 15 días hasta que se determine su situación legal, siendo lo contrario el detenido quedara en libertad.

Asimismo, Ochoa (2017). En la investigación titulada “Implicancias de habeas corpus traslativo en la vulneración al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en la corte superior de justicia de Huánuco - 2016”, para obtener el título profesional de Abogada de la Universidad de Huánuco, instituyó que: cuando se priva a una persona de su libertad se transforma en arbitrariedad, y recurrimos al Habeas Corpus, ya que su función de dicho recurso es finalizar la violación y restablecer su situación al estado anterior.

Por otro lado, Cayetano (2015). En la investigación titulada “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima”, para obtener el grado de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que: “Las modalidades de corrupción policial operativa, suelen producirse en espacios exteriores de la comisaría, porque estos hechos pueden ser observados y grabados por cualquier ciudadano”. Por ende, al tener un mayor manejo de la escena donde ocurrieron los hechos, en su mayoría de oportunidades entra a tallar el manejo de la corrupción y las detenciones arbitrarias.

Del mismo modo, en la sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 02663-2003-HC/TC (Mabel Aponte), se estableció la tipología de Habeas Corpus reparador, la que se produce cuando una persona es privada de su libertad de manera arbitraria o ilegal. Debiendo tenerse en consideración que el proceso de habeas corpus no solo protege la libertad física propiamente dicha, sino que su ámbito de protección se extiende también a la libertad de movimiento, a la libertad de tránsito y al derecho de integridad personal.

Por lo tanto para alcanzar una adecuada protección a la sociedad, las acciones que se ejecutan dentro de la política criminal, no son suficientes, porque el trabajo pre determinado que realizan las entidades del Estado para perseguir el delito, consiste en capturar, investigar y resolver el delito, careciendo de función técnica la aplicación de los planes estratégicos planteadas por las Fiscalías de Prevención del Delito, sin perjuicio de la Propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023. Además de la insuficiencia que presenta la norma, respecto al artículo 298° y 299° del Código Penal, que prioriza el peso de la droga en posesión bajo los parámetros establecidos, dejando de lado criterios como cantidad de envoltorios, volumen de la sustancia, antecedentes delictivos del agente y circunstancias de la intervención, dicha falta se refleja en la ejecución de la pena o en la investigación propia.

En la presente tesis, es menester tener conceptos con relación al tema en concreto, es por ello que tenemos que la detención es una medida cautelar de carácter personal, consistente en la privación temporal de la libertad de una persona ordenada por una autoridad competente. Siendo las causas que dan lugar a una detención ya sea por

mandato escrito y motivado de un Juez y en los supuestos de flagrante delito. Al respecto de la privación de la libertad, se debe remarcar que esta ha sido tratada por normas constitucionales y procesales de carácter excepcional, siendo la libertad personal un derecho fundamental que tiene toda persona, significando un valor supremo en los Estados, solo pudiendo ser privada como una medida excepcional como último recurso a utilizarse. En ese sentido, según Palacios (2019), sostiene que: “la detención, en un sentido amplio, es toda privación de la libertad ambulatoria de una persona”.

Asimismo, es necesario recalcar que un ciudadano solo puede ser detenido, bajo las circunstancias de flagrante delito o por disposición judicial expreso, sin embargo, para demostrar que está es injusta, la privación data de un periodo de tiempo. Viéndose afectado además de la amarga experiencia, pone en riesgo o llega a perder su empleo de ser el caso, no percibe o reduce sus ingresos económicos y tiene la angustia de no saber cuándo regresa a su hogar, sin perjuicio de tener en cuenta que el tiempo que estuvo detenido, jamás podrá ser recuperado. Según Palacios (2019), sostiene que: la restricción de un derecho fundamental requiere una expresa autorización legal y se impondrá por el juez, y de ser el caso las medidas de coerción procesal que demandan una resolución judicial motivada, previa solicitud fundamentada”.

Según Ucha (2013), sostiene que: la palabra arbitrariedad la ejercemos con frecuencia en nuestro léxico, cuando queremos señalar a alguien que está actuando de forma opuesta a la justicia, esto quiere decir que está atentando contra nuestras leyes vigentes.

Tradicionalmente se reciben abusos por parte de la policía y la mala praxis en su actuar, se ven al momento de realizar una intervención, exactamente con la detención, encontrándonos en la etapa de las diligencias preliminares, siendo el que conduce las investigaciones al tipo penal adecuado es el Ministerio Público, quienes deben brindar la legalidad en las investigaciones y pese a ello, hacen caso omiso cayendo en arbitrariedad por una mala intervención de la PNP.

Según Jimeno (2018), señala que la arbitrariedad de la detención de la policía es el “exceso del poder policial, especialmente en la modalidad de la detención arbitraria que afectan el derecho fundamental de la libertad personal de toda persona, teniendo

relación con la falta de preparación, prepotencia, venganza, favoritismo y corrupción y demás factores como la incompetencia”. Del mismo modo, según Valverde (2017), nos indica que la detención arbitraria son privaciones de libertad de personas, cuando no hay motivación suficiente y cuando no se cumplen con el debido proceso conforme a preceptos legales.

Con relación a lo antes expuesto, las detenciones arbitrarias guarda relación con la escasa preparación de efectivos policiales, así como la corrupción, la misma que según Ballen (2007) y Huber (2008), nos indican que: la corrupción desde el punto de vista de la función pública constituye un problema político, económico y sociológico cometido por un funcionario del estado, que busca deliberadamente satisfacer sus ambiciones y obtener un beneficio personal, aprovechando su cargo o posición de privilegio que ocupa, es decir un abuso de un cargo público para el beneficio privado.

En ese sentido, la detención arbitraria es la transgresión a los derechos fundamentales, esto es la libertad, sin cumplir con las formalidades que la Ley prevé durante una intervención policial o después del cumplimiento de la pena; Siendo de entero conocimiento que a una persona pueden privarle de su libertad por orden judicial en el modo y la forma legalmente prescrita o encontrándose en flagrancia delictiva.

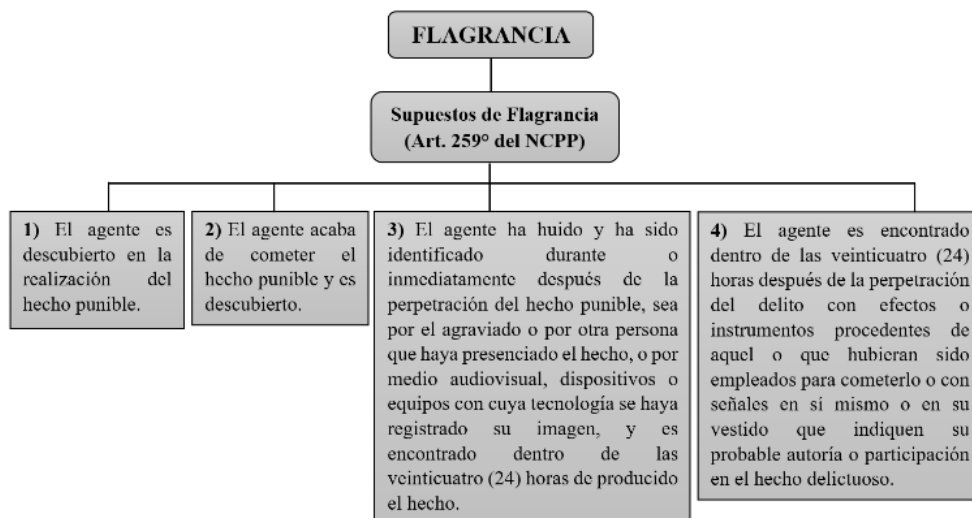
Es por ello, que, teniendo una clara definición sobre las detenciones arbitrarias, es menester tener en consideración definiciones o relevancias en el Derecho Comparado, es así que, en Colombia, según Pérez (2007), señala que los efectivos policiales para realizar detenciones arbitrarias emplean la frase de que se trataría de un delincuente reconocido, se percatándose de la existencia de una orden de captura o medida de aseguramiento, hechos que ameritaría dejar en libertad las personas.

Asimismo, en México, por mediados de los años 2017, salió a luz el informe Falsas sospechas: el mismo que trataba sobre temas referentes a las detenciones arbitrarias efectuadas por efectivos policiales en México, en el cual se detalla la combinación de un sistema judicial deficiente, así como efectivos policiales sin formación, dando cabida a detenciones arbitrarias, que da lugar a torturas, ejecuciones y desapariciones forzadas de las personas. Debido a ello, La CIDH analizó todo lo referente a los registros de detenciones en México y determinó que el país debe fortalecerse, con medidas que

permitan mantener a través de registros actualizados e interconectados de manera que se permita identificar a las personas detenidas.

Al respecto López (2015), nos señala lo siguiente: “La palabra flagrante viene del latín *flagrans – flagrantis*, participio de presente del verbo *flagrare*, que significa arder o quemar, en este sentido ha pasado a nuestros días, de modo que por delito flagrante en el concepto usual hay que entender aquel que se está cometiendo de manera singularmente ostentosa o escandalosa”.

Asimismo, según Espinoza (2016), sostiene que: “La flagrancia delictiva es la apreciación sensorial o visual de un hecho delictivo. Para lo cual las autoridades competentes deben procurar evitar cometer abusos al momento de encontrarnos en los supuestos de flagrancia delictiva. Por ello la flagrancia, no obstante, tiene una peculiaridad para su configuración, que se derivan con la obtención de determinadas circunstancias que la Ley prevé, conforme al siguiente cuadro:



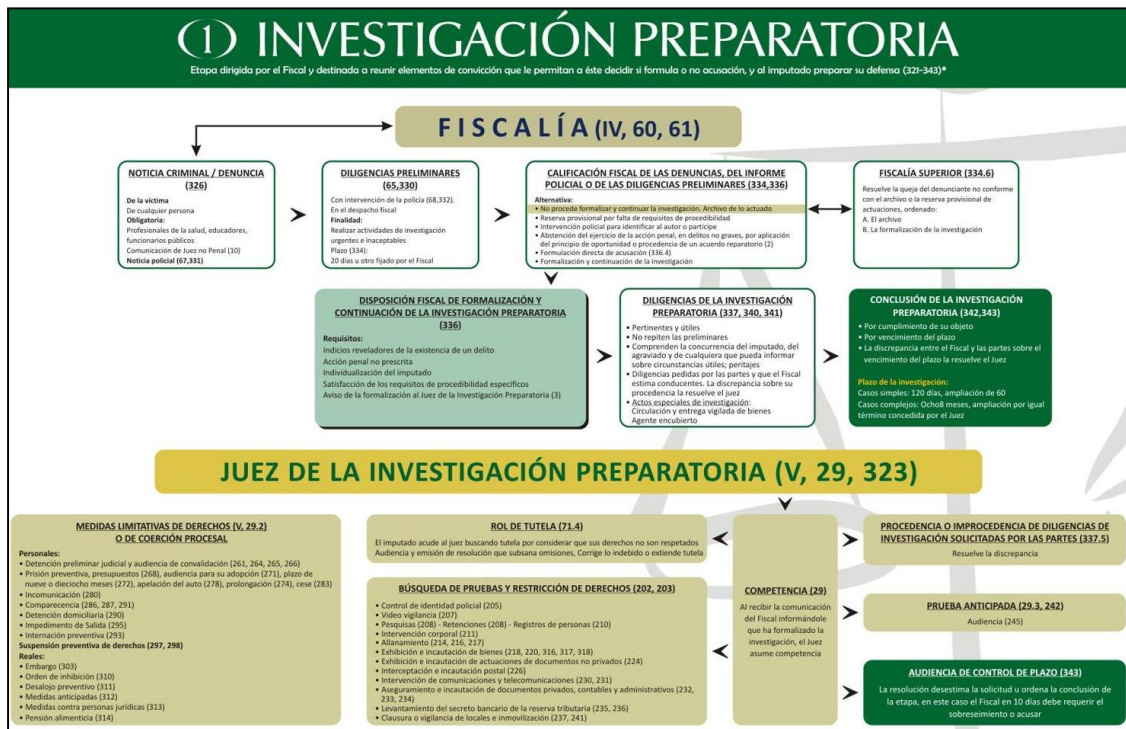
Fuente: Elaboración Propia

En tal sentido, cuando se ve vulnerado el Derecho Fundamental que le asiste a toda persona como es el de la Libertad personal, se puede recurrir al Habeas Corpus como mecanismo protector de los derechos fundamentales y/o constitucionales; tal es el caso que, según López (2019), refiere que: “La libertad individual como derecho fundamental es un derecho continente, pues abarca una serie de derechos que lo

conforman, para ello solo basta revisar el artículo 25 del Código Procesal Constitucional para apreciar que son 17 derechos que integran la libertad individual, todos ellos objeto de protección mediante el Habeas Corpus”. Asimismo, tenemos lo expresado por Rosas (2015), quien sostiene que “El Habeas Corpus, como el interdicto de homine libero, exhibiendo a la actualidad ha cumplido un eficaz servicio contra el lado oscuro del poder, la prepotencia, la arbitrariedad, que no solo es patente en las dictaduras, sino en los excesos de la democracia y, sobre todo, de los jueces, por lo que muchas veces por las presiones mediáticas de la prensa, el justiciable tiene que portar un proceso paralelo”.

La investigación preliminar, constituye la etapa inicial de la investigación; en esta etapa el Ministerio Público actúa con plena autonomía, cuando tenga conocimiento directo de la comisión de un hecho delictuoso o la sospecha del mismo; siendo su intervención para averiguar si se reúnen los presupuestos de la realización del delito, a efectos de promover la acción penal ante el Juez y continuar con la búsqueda de las pruebas necesarias para los fines de la investigación, teniendo en consideración que su plazo es de veinte días, excepto los casos en que se encuentre detenida una persona.

Es menester tener en claro que cuando la Policía obtenga noticia sobre la comisión de un ilícito, este debe de ponerlo de conocimiento al Ministerio Público, teniendo la facultad de poder realizar y continuar las investigaciones que haya iniciado y practicar las que le sean delegadas una vez que intervenga el Fiscal, teniendo en consideración que, en todos los casos, debe realizar un informe policial y hacer la entrega correspondiente al Fiscal. Al respecto, se logró recabar información de la página web del Poder Judicial, extrayéndose un flujo grama, en la que se especifica la etapa de Investigación Preparatoria, que a continuación se detalla:



Así tenemos lo vertido por Sánchez (2009), quien fue Fiscal de la Nación, sostiene que el nuevo proceso penal, se caracteriza por: La separación de funciones; el predominio de los principios de oralidad y de contradicción y el fortalecimiento de las garantías procesales a favor de las partes procesales en equidad de condiciones y posibilidades de intervención.

Del mismo modo, tenemos lo expresado por Villegas (2014), quien refiere que: “El Derecho Penal de un estado constitucional de derecho debe cumplir dos funciones: preventiva y otra limitadora del poder punitivo. la primera sirve de amparo a la sociedad de los abusos concretizados en conductas delictivas del individuo, mientras que la segunda sirve de límite de poder estatal en su lucha contra el individuo”. Por ende, la pena debe tener una función con relación al Derecho Penal, a saber, proteger a la libertad de actuación de las personas, esto es garantizar el bien común.

Por otro lado, tenemos lo expresado por Gómez (2006) y Balestrini (2002), quienes señalan que: “los objetivos deben de elaborarse de manera puntual, teniendo en cuenta el problema planteado, es decir son tareas que se propone el investigado con el fin de buscar posibles respuestas para hacer realidad nuestro trabajo”. Asimismo, tenemos lo

expresado por Hernández, Fernández, y Baptista, (2010), quienes refieren que: “Los objetivos refieren lo que se anhela alcanzar en la investigación, de modo que, tienen que estar bien precisados, por lo mismo que componen las guías del estudio a realizarse”

Es así que, se tiene identificado como Objetivo general de la presente investigación: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar. Así como nuestro objetivo específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares; como objetivo específico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

Por otro lado, tenemos nuestras justificaciones de nuestro estudio, que son las derives del porque y el para que de la investigación que se va a desarrollar; esto es, los motivos por los cuales son de relevancia realizar el estudio. Puesto que tenemos como: Justificación Teórica, Es transcendental tener conocimiento que las normas de nuestra legislación peruana especialmente en la esfera del Derecho Penal, con el avance del presente trabajo de investigación se busca extender beneficios en el ámbito social, debido a que dando un alcance normativo de las carencias del intervenir de la PNP, en donde su actuar en determinados casos arbitrarios, se vulneran derechos de las personas, tales como “la libertad”, interviniendo y deteniendo a personas no configurándose los supuestos de flagrancia, y con deficientes elementos de convicción, produciendo excesiva carga procesal en los operadores de justicia. Justificación Práctica, por lo que se pretende hacer de conocimiento a la sociedad, sobre las arbitrariedades que se dan en las intervenciones de la Policía Nacional del Perú, siendo que al realizar la investigación tendrán un alcance con la finalidad de evitar el fenómeno del abuso de autoridad que se viene dando en la Provincia Constitucional del Callao. Justificación Metodológica, puesto que se rige en una investigación científica, mediante el uso de pautas del proyecto de investigación, teniendo como base las entrevistas a cuatro Magistrados y dos Efectivos Policiales, especialistas en la materia, quienes son los operadores de justicia que ven relacionados a diario con este fenómeno.

Es así que, presentamos nuestros supuestos: supuesto general, Las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que generan demandas de Habeas Corpus, carga procesal y

gastos innecesarios al Estado Peruano. Supuesto específico 1, El delito de Abuso de Autoridad, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se refleja el mal actuar de los funcionarios públicos, todo ello con relación a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas (la libertad). Así también tenemos como supuesto específico 2, que las Demandas de Habeas Corpus, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se ven reflejados la disconformidad por parte del demandante (el mismo detenido, su abogado, familiar cercano u otra persona en favor del detenido), siendo así que de ser declarada Fundada su demanda con ella prosiguen las investigaciones por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su mal actuar.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de la investigación

En la presente tesis se ha elaborado mediante un enfoque cualitativo. Según Niño (2011), refiere que, la investigación cualitativa es “recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, excluyendo la numeraria”; del mismo modo, Hernández (2017), sostiene que: “Los proyectos cualitativos pueden realizarse preguntas antes, durante o después de la recolección de datos, a fin de garantizar unas preguntas óptimas a los entrevistados”. Puesto que la presente investigación nos admite detallar e especificar la problemática en la legislación vigente y nos admite buscar soluciones conforme al fenómeno global.

Asimismo, la presente investigación es de tipo Básico. Según Cazau (2006), refiere que, “la investigación abordada de tipo básica, tiene como finalidad ampliar el conocimiento de una realidad que es materia de estudio”, por ende, se sustenta en fundamentar el problema. Basándose en un diseño de nivel Jurídico – Descriptivo, fundamentado en describir el tema de investigación, es decir en base de la creación de preguntas, para así facilitar el examen de los datos recabados de la investigación, todo esto a través de la observación cualitativa, a base a las entrevistas que se realizará en relación a las Detenciones Arbitrarias a Magistrados y efectivos policiales.

2.2. Escenario de estudio

En la presente tesis, corresponde a la muestra de expertos en la materia (operadores del Derecho), debido a que se busca información en aquellas personas que han pasado o conocido sobre estos tipos de intervenciones.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que “la muestra en el proceso cualitativo, viene a ser el conjunto de personas, eventos, sucesos, etc.; respecto del cual se habrán de recolectar los datos, sin necesidad que sea estadísticamente representativo de la población que se estudia”.

Es por ello que la presente investigación se llevó a cabo en el Distrito Judicial del Callao, mediante entrevistas con cuatro Magistrados (dos jueces y dos fiscales) y dos

efectivos policiales, con la finalidad de que se nos brinde una mayor ilustración debido a este fenómeno que viene afrontado esta Provincia Constitucional del Callao.

2.3. Participantes

Son las personas especialistas en la materia, quienes en base a sus experiencias y conocimiento aportan información relevante para la presente investigación. Siendo que nos enfocaremos en base a las respuestas efectuadas por los entrevistados, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Especialistas a consultar:

| | Nombres y Apellidos | Cargo |
|----------|-------------------------------|---|
| 1 | Ramiro Ronny Vila Oré | Juez Penal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao |
| 2 | Nilda Yolanda Roque Gutiérrez | Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia del Callao |
| 3 | Greesy Kelly Yap Flores | Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal del Callao |
| 4 | Irwin Junior Zapata Piscocoya | Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal del Callao |
| 5 | Wilson Mauricio García Pastor | Capitán PNP – Jefe del Área Antidrogas del Callao |
| 6 | Rouss Jordans Zevallos Silva | S3 PNP – Comisaria de Dulanto |

Fuente: Elaboración Propia

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Arias (1999), sostiene que las técnicas de recolección de datos componen las numerosas formas de obtener la información, y los instrumentos de recolección de datos son los acervos materiales que se manejan para acumular y recopilar la información”. Por lo que dentro de la presente investigación cualitativa se puede encontrar una

variedad de técnicas e instrumentos para llevar a cabo la recolección de información.

Técnicas:

Entrevista, Según Behar (2008), sostiene que: “las entrevistas comprenden una forma de interacción social, y que tienen como objetivo recoger información por medio de preguntas formuladas, cuyas respuestas servirán de interés a la investigación”. En tal sentido, la entrevista son un acumulado de preguntas con relación a los objetivos planteados en la investigación, las mismas que serán respondidas por dos jueces, dos fiscales y dos efectivos policiales, con la finalidad de añadir a la investigación y ser parte del estudio.

Análisis Documental, según Bernal (2006), sostiene que es el análisis de datos que se usa para elaborar el marco teórico del tema de trabajo de investigación. Asimismo, según Castillo (2005), “es la transformación de un documento original a uno secundario bajo una forma distinta con la finalidad de acceder a la información esencial de manera más rápida y fluida y precisa”.

Instrumentos:

Guías de entrevista, este instrumento sirve de guía de tal forma que las preguntas que serán absueltas por los entrevistados, las mismas serán contrastadas con las fuentes de información obtenidas. Cabiendo señalar que sus características fundamentales son la confiabilidad y validez.

En tal sentido, en esta etapa al hacer uso de las mismas, se va a lograr obtener la información que procederá a ser analizada, ello con la finalidad de llegar a un resultado que pueda aportar a la presente tesis.

2.5. Procedimiento

En la presente tesis se realizó un análisis exhaustivo de las respuestas de las interrogantes planteadas, al momento de llevarse a cabo la entrevista. Es por ello que se ha recopilado la información necesaria de los especialistas que serán entrevistados, con relación al problema planteado, toda vez que sería una información confiable ya que, son operadores del derecho. Asimismo, Se presenta una investigación de enfoque

cualitativo de calidad, en la cual tiene validez o confiabilidad de lo plasmado en la presente tesis, ya que surge la necesidad de recolectar información con contenido de datos objetivos e imparciales; no recurriendo a la subjetividad de los autores, más por el contrario todo en base a los instrumentos de recolección de información seleccionados, se realizará el análisis interpretativo para que toda la información sea mínima pero de calidad para que pueda ser tratada.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Tabla N° 2: Validación de instrumentos:

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|--|------------|
| | Datos generales | Cargo | Porcentaje |
| 1 | Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez | Juez Supernumerario de la Corte Superior de Justicia del Callao | 90 % |
| 2 | Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | 90 % |
| 3 | Mg. Rubén Jesús Campos Herrera | Especialista de Audiencia del NCPD de la Corte Superior de Justicia del Callao | 95 % |

Fuente: Elaboración Propia

2.6. Método de análisis de información

Se logró recabar información de diversas tesis nacionales, así como de revistas extranjeras, las legislaciones respectivas, libros, así como conceptos específicos con relación a las detenciones arbitrarias y todo lo relacionado al tema en concreto.

2.7. Unidades temáticas

Son los temas y los subtemas, considerados más importantes para la investigación, por lo que se ha desarrollado según el siguiente cuadro:

Tabla N° 3: Categorización:

| Categoría | Definición Conceptual | Subcategorías |
|---------------------------------|---|--|
| Detención | Según Palacios (2019), sostiene que: “la detención, en un sentido amplio, es toda privación de la libertad ambulatoria de una persona”. | <ul style="list-style-type: none">- Detención Arbitraria- Habeas Corpus |
| Investigación Preliminar | La investigación preliminar, constituye la etapa inicial de la investigación; en esta etapa el Ministerio Público actúa con plena autonomía, cuando tenga conocimiento directo de la comisión de un hecho delictuoso o la sospecha del mismo. | <ul style="list-style-type: none">- Investigación Preparatoria- Proceso Penal |

Fuente: Elaboración Propia

2.8. Aspectos Éticos

La presente tesis se encuentra redactada bajo la aplicación de la norma APA, respetando los derechos de autor, habiéndose consignado las fuentes correspondientes. Es menester, recalcar que el presente trabajo ha cumplido con las normas anti plagio, mediante la utilización del sistema Turnitin, ello con el objetivo que resguarde que nuestra investigación ha sido desarrollada siguiendo los parámetros establecidos.

III. RESULTADOS

En esta sección de la presente investigación es que se realiza la descripción de los resultados obtenidos con relación a los instrumentos de recolección de información, teniendo en consideración los objetivos de la investigación. Según Bernal (2010), “una vez recolectada la información solo queda contrarrestarla con los objetivos de manera cuidadosa y sistemática”.

Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

En tal sentido, se muestran los resultados alcanzados de las entrevistas elaboradas:

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

PREGUNTA N° 01.- En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

Vila (2019), indicó que: “Vulneración de la libertad individual y origina requerimientos de prisión preventiva indebidos”.

Roque (2019), manifiesta que: “Bueno si son detenciones arbitrarias, sin duda se dejará en libertad de manera inmediata al detenido, de lo contrario cabría la posibilidad que el afectado interponga un Habeas Corpus”.

Zapata (2019), sostiene que: “Partiendo que la libertad es un derecho fundamental reconocido en el artículo 2 inciso 24 de nuestra Constitución y que la persona solo puede ser detenido por mandato judicial o flagrante delito, la detención arbitraria traería como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales; y propiamente en la investigación preliminar, todo acto de investigación llevado a cabo acarrearía en nulidad (conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal)”.

Yap (2019), refiere que: “Ocasianan carga procesal fiscal ya que finalmente terminan archivándose, pero esta a su vez va originar nueva carga, ya que a establecer la

arbitrariedad de la detención se tendrá que hacer nueva denuncia por abuso de autoridad y otros que genera nueva carga”.

García (2019), describe que: “Las detenciones que efectúa nuestra institución, se viene realizando con desconocimiento por parte de los nuevos sub oficiales de la policía en el marco del nuevo código procesal penal, es algo que afecta en las investigaciones que realizan de manera conjunta con el Ministerio Publico, toda vez que genera casos frustrados (archivados), generando con esto carga a procesal en las instituciones encargadas de llevar las investigaciones, aunado las denuncias que se puedan dar por errores en la formulación de documentos y el no cumplimiento de forma correcta (idónea) en cumplimiento del código penal”.

Zevallos (2019), indicó que: “La detención realizada después de las 24 horas “Flagrancia”, propiciaría una detención arbitraria, ocasionando el efecto que habrán un Habeas Corpus al efectivo policial interviniente”

PREGUNTA N° 02.- ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

Vila (2019), indicó que: “En Tráfico Ilícito de Drogas y en los delitos contra el Patrimonio”.

Roque (2019), manifiesta que: “En Tráfico Ilícito de Drogas, pues en algunas oportunidades la PNP les siembra droga.”.

Zapata (2019), sostiene que: “Los delitos en los que con mayor frecuencia se llevan a cabo las detenciones arbitrarias son: Delito contra la Salud Publica en la modalidad de Micro Comercialización de Drogas; Delito contra la Administración Publica en la modalidad de Violencia contra la Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Resistencia o Desobediencia a la Autoridad”.

Yap (2019), indica que: “en Tráfico Ilícito de Drogas”.

García (2019), describe que: “En la unidad donde me vengo desempeñando como Jefe del Área Antidrogas a mi parecer, no lo llamaría arbitrariedad, si no falta de conocimiento por parte del personal del nuevo código procesal penal, lo cual hace que las investigaciones sean archivadas, pero a mi consideración en los delitos de tráfico ilícito de drogas, son donde se presentan más falencias, y ciertos abusos por parte de algunos malos efectivos de la PNP.”.

Zevallos (2019), indicó que: “Delito contra el Patrimonio – Hurto, y en el delito contra la Salud Pública – T.I.D., en agravio del Estado”.

PREGUNTA N° 03.- ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

Vila (2019), indicó que: “Si, en las presentaciones de prensa de presuntas bandas criminales”.

Roque (2019), manifiesta que: “Pocas veces, pero si conocí un caso a través de los medios de comunicación, de una detención de un joven que lo estaban deteniendo y le colocaron droga en su mochila que portaba, pero la policía no se dio cuenta que un señor desde lo alto lo estaba grabando. Luego después a través del video se determinó que fue una detención arbitraria”.

Zapata (2019), sostuvo que: “Si, uno de ellos en la intervención policial que se realizó a Melisa Loza y a su pareja, según los medios de comunicación, personal policial habría ingresado al inmueble de la citada y habrían realizado actuaciones arbitrarias”.

Yap (2019), refirió que: “Si, en medios de comunicación, sobre todo”.

García (2019), sostuvo que: “Si he tomado conocimiento de medios de comunicación de la forma arbitraria de algunos efectivos de la PNP, los cuales se pasan por la prensa, lo cual trae un desprestigio en nuestra hermosa institución, que viene haciendo esfuerzos para contrarrestar los diferentes delitos en todas sus modalidades”.

Zevallos (2019), indicó que: “Bueno si, en muchos medios de comunicación televisivo he visto que mis colegas actúan exageradamente al momento de una intervención policial, sin aplicar los protocolos que tenemos en la Policía Nacional del Perú”.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

PREGUNTA N° 04.- Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

Vila (2019), indicó que: “De prevención general, a fin de la Policía evite realizar actos que atentan contra la presunción de inocencia”.

Roque (2019), preciso que: “Es el menoscabo a la libertad personal de una persona detenida, siendo inocente, lo cual constituye un abuso por parte de la autoridad policial”.

Zapata (2019), sostiene que: “Debido a la coyuntura social que se vive actualmente, y la influencia de los medios de comunicación sobre la población, la difusión del actuar arbitrario por parte de la Policía Nacional del Perú generaría desconfianza y pérdida de legitimidad en dicha Institución. El Poder Coercitivo propio de la función policial quedaría mellado, conllevado a la falta de respeto por parte de la ciudadanía”.

Yap (2019), refiere que: “Que se reduzcan y se creen nuevas políticas de actuación, y sanción a la PNP”.

García (2019), afirma que: “Un desprestigio a la Policía Nacional del Perú, con la cual traería consecuencias como la falta de respeto a nuestra Policía”.

Zevallos (2019), manifiesta que: “Les sugiero que los efectivos policiales deben conocer los protocolos de la Policía Nacional y también conocer sus funciones, atribuciones y

derechos, y así se llegaría a un buen actuar del policía interviniente, de esta manera evitar las detenciones arbitrarias”.

PREGUNTA N° 05.- ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

Vila (2019), sostuvo que: “En algunos casos la investigación preliminar se encuentra impregna de actos de abuso de autoridad”.

Roque (2019), indicó que: “Claro que sí, muchas veces desmesurado, innecesario y abusivo”.

Zapata (2019), explico que: “Partiendo que el Abuso de Autoridad se configura con el actuar arbitrario del Funcionario Público que abusa de sus atribuciones, las actuaciones que realice el funcionario público, durante las investigaciones preliminares serán consideradas invalidas para sustentar un Requerimiento Fiscal”.

Yap (2019), refiere que: “Si porque este delito no solo lo cometen los Efectivos Policiales sino por cualquier autoridad o funcionario público, Magistrados, entro otros”.

García (2019), indicó que: “Por supuesto que repercute toda vez que son investigaciones que recaen en archivo y posterior denuncia penal al funcionario público”.

Zevallos (2019), sostuvo que: “Que sí, usualmente en los delitos de T.I.D., ocasionando que se tumben los casos”.

PREGUNTA N° 06.- En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

Vila (2019), indicó que: “Crear protocolos de intervención policial y una capacitación permanente a los efectivos policiales”.

Roque (2019), manifiesta que: “Que garanticen las autoridades competentes, que no se permita estas detenciones arbitrarias; de lo contrario se tiene que sancionar a los responsables por este abuso”.

Zapata (2019), sostiene que: “Esencialmente la capacitación constituye el primer mecanismo para mejorar las intervenciones realizadas por personal policial, dicha capacitación deberá prevenir de los operadores de justicia (fiscales y jueces) puesto que son ellos quienes llevarían a cabo la investigación y juzgamiento de los hechos ocurridos”.

Yap (2019), refiere que: “Dejar de exigir productividad en cuanto a las detenciones policiales, la cual de por si es una exigencia arbitraria que trae consigo detenciones arbitrarias y que se prohíba y se sancione cuando un efectivo intervenga por actitud sospechosa”.

García (2019), manifestó que: “Se debería implementar de manera continua cursos, conjuntamente con el Ministerio Público, sobre el Nuevo Código Procesal Penal y la forma de actuar en las detenciones en flagrancia delictiva”.

Zevallos (2019), sostuvo que: “En la capacitación constantes y prácticas dirigidas a las normas y directivas en el mejor empleo de la intervención”.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

PREGUNTA N° 07.- ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

Vila (2019), indicó que: “Si, el Habeas Corpus Reparador cumple esa finalidad”.

Roque (2019), manifiesta que: “Considero que sí, es el medio más rápido y eficiente”.

Zapata (2019), sostiene que: “Si, puesto que el Habeas Corpus como Proceso de Garantía Constitucional busca proteger el Derecho Fundamental a la Libertad, derecho que se ve vulnerado con una detención arbitraria”.

Yap (2019), indicó que: “Sí”.

García (2019), indicó que: “Son pocas veces que los abogados del Callao emplean este mecanismo establecido en nuestra Constitución Política del Perú, la cual debe otorgarle la libertad, siempre que se haya vulnerado ese derecho de manera arbitraria”.

Zevallos (2019), sostuvo que: “Si, de todas formas, es la función principal”.

PREGUNTA N° 08.- ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

Vila (2019), indicó que: “Los parámetros son los que están descritas en la Constitución Política y en su desarrollo se debe crear protocolos de intervención”.

Roque (2019), manifiesta que: “Sí, pero eso lo tiene que determinar los superiores del personal policial, incluso podría intervenir el Ministerio Público, porque no hay que olvidar que la Policía brinda apoyo al Fiscal”.

Zapata (2019), sostiene que: “Considero que debería existir una correcta capacitación de los efectivos policiales a fin de que tomen conocimiento cuando se está ante un caso de flagrancia, y cuando se presenta una ocurrencia de hecho. Incluso, se conoce que los efectivos policiales intervinientes son efectivos policiales que recién están comenzando por lo que deberían ser monitoreados por sus superiores a fin de evitar detenciones arbitrarias”.

Yap (2019), indicó que: “Sí”.

García (2019), refirió que: “Si debería existir parámetros para evaluar las detenciones”.

Zevallos (2019), sostuvo que: “Pero los parámetros existen, y la Policía Nacional del Perú los tiene en conocimiento desde la escuela”.

PREGUNTA N° 09.- En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

Vila (2019), indicó que: “Si, desde una perspectiva de Supremacía Constitucional”.

Roque (2019), manifiesta que: “Tiene que ver con sus valores y también su formación policial”.

Zapata (2019), sostiene que: “Si estoy totalmente de acuerdo que los efectivos policiales sean mejores capacitados, ya sea por personal policial con mejor experiencia, o por jueces y fiscales, incluso las clases a dictarse deben no solo contener temas teóricos, sino parte práctica”.

Yap (2019), indicó que: “Sí, porque en las diligencias que realizan en flagrancia cometen muchos errores, que en ocasiones hacen que caigan los casos, errores en sus actas entre otros”.

García (2019), refirió que: “Se debe realizar en mi opinión una mejor selección en los concursos de postulación a las escuelas de la Policía Nacional del Perú, para luego estos ser capacitados de manera idónea en la parte formativa de la PNP y jurídica al momento de realizar la documentación.”.

Zevallos (2019), sostuvo que: “Si, los efectivos policiales deben cumplir los tres (03) años en la escuela de formación en suboficiales y los oficiales cinco (05) años y así los efectivos saldrían más capacitados en tema de conocer los procedimientos policiales; asimismo formar carácter para que en una intervención de riesgo latente que controle su temperamento y actuar con profesionalismo en todo momento, siempre respetando los Derechos Humanos, etc.”.

Descripción de resultados de la técnica: Análisis documental

En tal sentido, se muestran los resultados alcanzados de los resultados obtenidos del análisis documental:

Análisis documental N° 01: Jurisprudencia

| | |
|------------------------|--|
| Ficha Técnica | |
| EXP. N° | : 04487-2014-PHC/TC |
| ENTIDAD | : Tribunal Constitucional |
| Tipo | : Sentencia |
| Recurrente | : Maruja Cutipa Corimayhua |
| Fecha de Res. | : 20 de setiembre de 2016 |
| Pronunciamiento | : Pleno del Tribunal Constitucional |

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

Interpretación:

Esta jurisprudencia nacional materia de análisis, se ha llegado a demostrar con relación a nuestros objetivos de la presente tesis, que las Demandas de Habeas Corpus son unos de los efectos de las detenciones arbitrarias por parte de personal policial, es por ello, tal como lo expresa el Tribunal Constitucional, no se está teniendo un criterio uniforme o no se está interpretando de manera adecuada las situaciones cuando nos encontramos ante una flagrancia delictiva, por lo que a consecuencia de ello se está vulnerando el derecho fundamental de la libertad personal. Además de proseguirse con las investigaciones correspondientes por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su mal actuar.

Análisis documental N° 02: Jurisprudencia

Ficha Técnica

EXP. N° : 01924-2010-PHC/TC

ENTIDAD : Tribunal Constitucional

Tipo : Sentencia

Recurrente : Mauro Betancurt Palomino

Fecha de Res. : 11 de octubre de 2010

Pronunciamiento : Tribunal Constitucional

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

Interpretación:

Esta jurisprudencia nacional materia de análisis, se ha llegado a demostrar con relación a nuestros objetivos de la presente tesis, que las Demandas de Habeas Corpus son unos de los efectos de las detenciones arbitrarias por parte de personal policial, es por ello, tal como lo expresa el Tribunal Constitucional en la sentencia materia de análisis, los efectivos policiales y los representantes del Ministerio Público, no están respetando el derecho fundamental de la libertad de las personas, haciendo uso abusivo y desmesurado de su poder coercitivo que tienen. Debido a ellos tal como se establece en la decisión del Tribunal Constitucional se remitirán copias a los órganos de control respectivos de cada Institución a efectos se realicen las investigaciones correspondientes por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su actuar arbitrario.

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo de la tesis, se procederá a realizar una discusión, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos y todo lo acontecido del desarrollo de la presente investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

SUPUESTO GENERAL

Las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que generan demandas de Habeas Corpus, carga procesal y gastos innecesarios al Estado Peruano.

Los entrevistados la gran mayoría sostienen que los efectos de las detenciones arbitrarias son la vulneración de Derechos Fundamentales (la libertad), generan carga procesal fiscal, requerimientos indebidos de prisión preventiva, asimismo casos que finalmente terminan archivándose, pero esta a su vez va originar nueva carga, ya que a establecer la arbitrariedad de la detención se tendrá que hacer nueva denuncia por abuso de autoridad; y propiamente en la investigación preliminar, todo acto de investigación llevado a cabo acarrearía en nulidad (conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal); sin perjuicio de lo antes acontecido traerían consigo además de demandas de Habeas Corpus.

Asimismo, los entrevistados manifestaron que, en los delitos de T.I.D., en los delitos contra el Patrimonio y en el delito de Violencia contra la Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, se dan a menudo las detenciones arbitrarias por parte de algunos malos efectivos de la PNP.

Del mismo modo, los entrevistados han tenido conocimiento por medios de comunicación sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú, con temas relacionados de presentaciones de prensa de presuntas bandas criminales, e incluso uno de ellos indicó que conoció un caso de una detención de un joven que lo estaban

deteniendo y le colocaron droga en su mochila que portaba, pero la policía no se dio cuenta que un señor desde lo alto lo estaba grabando. Luego después a través del video se determinó que fue una detención arbitraria. Hechos que indican que trae un desprestigio a la PNP.

Es menester tener en cuenta que del Análisis documental realizado en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional N° 04487-2014-PHC/TC, guarda relación con nuestro objetivo general de la investigación, toda vez que, las demandas de Habeas Corpus son uno de los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú, por ello no están respetando los derechos fundamentales de las personas (la libertad), ni la presunción de inocencia con la que se encuentra investida toda persona, haciendo uso abusivo y desmesurado de su poder coercitivo que el Estado le otorga..

Asimismo, de los resultados obtenidos está demostrado que el derecho fundamental de la libertad queda vulnerado de manera desmesurada con las detenciones arbitrarias realizada por la Policía Nacional del Perú, ello va respaldado con el siguiente trabajo:

Ochoa (2017), en su investigación titulada “Implicancias de habeas corpus traslativo en la vulneración al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en la corte superior de justicia de Huánuco - 2016”, para obtener el título profesional de Abogada de la Universidad de Huánuco, instituyó que: cuando se priva a una persona de su libertad se transforma en arbitrariedad, y recurrimos al Habeas Corpus, ya que su función de dicho recurso es finalizar la violación y restablecer su situación al estado anterior.

Del mismo modo, en la sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 02663-2003-HC/TC (Mabel Aponte), se estableció la tipología de Habeas Corpus reparador, la que se produce cuando una persona es privada de su libertad de manera arbitraria o ilegal. Debiendo tenerse en consideración que el proceso de habeas corpus no solo protege la libertad física propiamente dicha, sino que su ámbito de protección se extiende también a la libertad de movimiento, a la libertad de tránsito y al derecho de integridad personal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1

El delito de Abuso de Autoridad, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se refleja el mal actuar de los funcionarios públicos, todo ello con relación a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas (la libertad).

Los entrevistados manifestaron que el delito de Abuso de Autoridad, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se refleja el mal actuar de los funcionarios públicos, todo ello con relación a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas y atentan contra la presunción de inocencia con la que se encuentra investida toda persona. Asimismo, debido a la coyuntura social que se vive actualmente, y la influencia de los medios de comunicación sobre la población, la difusión del actuar arbitrario por parte de la Policía Nacional del Perú generaría desconfianza, desprestigio, falta de respeto por parte de la ciudadanía y pérdida de legitimidad en dicha Institución; sugiriendo que los efectivos policiales deben conocer los protocolos de la Policía Nacional y también conocer sus funciones, atribuciones y derechos, y así se llegaría a un buen actuar del policía interviniente, de esta manera evitar las detenciones arbitrarias.

Por otro lado, refieren los entrevistados que en algunos casos la investigación preliminar se encuentra impregna de actos de abuso de autoridad, de manera desmesurado, innecesario y abusivo, recayendo las investigaciones en archivo y posterior denuncia penal al funcionario público; Además partiendo de que el Abuso de Autoridad se configura con el actuar arbitrario del Funcionario Público que abusa de sus atribuciones, las actuaciones que realice el funcionario público, durante las investigaciones preliminares serian consideradas invalidas para sustentar un Requerimiento Fiscal.

Es así que los entrevistados expresaron que se deben crear protocolos de intervención policial y una capacitación permanente a los efectivos policiales, para así mejorar las intervenciones de los efectivos policiales, siendo que esencialmente la capacitación constituye el primer mecanismo para mejorar las intervenciones realizadas por personal policial, dicha capacitación deberá prevenir de los operadores de justicia (fiscales y jueces) puesto que son ellos quienes llevarían a cabo la investigación y juzgamiento de los hechos ocurridos. Asimismo, deben de dejar de exigir la productividad en cuanto a las detenciones policiales, la cual de por si es una exigencia arbitraria que trae consigo detenciones arbitrarias y que se prohíba y se sancione cuando un efectivo intervenga por actitud sospechosa.

Es menester tener en cuenta que del Análisis documental realizado en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional N° 01924-2010-PHC/TC, guarda relación con nuestro objetivo específico 1 de la investigación, toda vez que, en su decisión, declaró **FUNDADA** la demanda de habeas corpus y ordeno remitir copias de lo actuado al órgano de Control Interno del Ministerio Público del Distrito Judicial de Madre de Dios y remitir copias de lo actuado a la Dirección de Inspectoría de la Policía Nacional del Perú; a efectos se investigue la vulneración de derechos fundamentales en contra del detenido, es por ello que queda demostrado el abuso de autoridad y el actuar arbitrario por parte de la Policía Nacional del Perú y del Representante del Ministerio Público, al habersele detenido al favorecido sin respetar los parámetros que se exigen en toda intervención realizada.

Asimismo, de los resultados obtenidos está demostrado que el Abuso de Autoridad, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se refleja el mal actuar de los funcionarios públicos, todo ello con relación a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas (la libertad), por lo que de igual forma queda respalda por las citas siguientes:

Según Jimeno (2018), señala que la arbitrariedad de la detención de la policía es el “exceso del poder policial, especialmente en la modalidad de la detención arbitraria que afectan el derecho fundamental de la libertad personal de toda persona, teniendo relación con la falta de preparación, prepotencia, venganza, favoritismo y corrupción y demás factores como la incompetencia”.

Por otro lado, Cayetano (2015). En la investigación titulada “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima”, para obtener el grado de magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, concluyó que: “Las modalidades de corrupción policial operativa, suelen producirse en espacios exteriores de la comisaría, porque estos hechos pueden ser observados y grabados por cualquier ciudadano”. Por ende, al tener un mayor manejo de la escena donde ocurrieron los hechos, en su mayoría de oportunidades entra a tallar el manejo de la corrupción y las detenciones arbitrarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

Las Demandas de Habeas Corpus, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se ven reflejados la disconformidad por parte del demandante (el mismo detenido, su abogado, familiar cercano u otra persona en favor del detenido), siendo así que de ser declarada Fundada su demanda con ella prosiguen las investigaciones por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su mal actuar.

Los entrevistados de manera uniforme señalaron que las demandas de Habeas Corpus sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que su función es de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente, siendo el medio más rápido y eficiente, toda vez que el Habeas Corpus como Proceso de Garantía Constitucional busca proteger el Derecho Fundamental a la Libertad, derecho que se ve vulnerado con una detención arbitraria, pero es un mecanismo que los abogados del Callao pocas veces lo emplean.

Asimismo, los entrevistados indican que los efectivos policiales tienen sus parámetros y están descritas en la Constitución Política del Perú, pero algunos efectivos policiales no lo toman en cuenta, es por ello que consideran que debería existir una correcta capacitación de los efectivos policiales a fin de que tomen conocimiento cuando se está ante un caso de flagrancia, y cuando se presenta una ocurrencia de hecho. Incluso, se conoce que los efectivos policiales intervinientes son efectivos policiales que recién están comenzando por lo que deberían ser monitoreados por sus superiores a fin de evitar detenciones arbitrarias. Agregando que deberían existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la PNP.

Del mismo modo, los entrevistados refieren que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación policial, desde una perspectiva de Supremacía Constitucional, toda vez que en las diligencias que realizan en flagrancia delictiva se cometen muchos errores tales como errores en sus actas, que en ocasiones hacen que caigan los casos. Además, indicaron que se debe realizar una mejor selección en los concursos de postulación a las escuelas de la Policía Nacional del Perú, para luego estos ser capacitados de manera idónea en la parte formativa de la PNP y jurídica al momento de realizar la documentación y formarles carácter para que en una intervención de riesgo latente que controlen su temperamento y actuar con profesionalismo en todo momento, siempre respetando los Derechos Humanos.

Es menester tener en cuenta que de los Análisis documentales realizado en las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional N° 01924-2010-PHC/TC y N° 04487-2014-PHC/TC, guardan relación con nuestro objetivo específico 2, toda vez que, ambas declararon **FUNDADA** las demandas de habeas corpus y ordeno remitir copias de lo actuado a los órganos de Control competentes de cada área respectiva; a efectos se investigue la vulneración de derechos fundamentales en contra del detenido, es por ello que queda demostrado que las Demandas de Habeas Corpus, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ellas se cumple con otórgales la libertad a personas que vienen siendo detenidas arbitrariamente y prosiguen con ello investigaciones por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su actuar. Hechos que de igual forma queda respalda por las citas siguientes:

López (2019), refiere que: “La libertad individual como derecho fundamental es un derecho continente, pues abarca una serie de derechos que lo conforman, para ello solo basta revisar el artículo 25 del Código Procesal Constitucional para apreciar que son 17 derechos que integran la libertad individual, todos ellos objeto de protección mediante el Habeas Corpus”. Asimismo, tenemos lo expresado por Rosas (2015), quien sostiene que “El Habeas Corpus, como el interdicto de homine libero, exhibiendo a la actualidad ha cumplido un eficaz servicio contra el lado oscuro del poder, la prepotencia, la arbitrariedad, que no solo es patente en las dictaduras, sino en los excesos de la democracia y, sobre todo, de los jueces, por lo que muchas veces por las presiones mediáticas de la prensa, el justiciable tiene que portar un proceso paralelo”.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones serán expresadas de manera objetiva, tal como lo precisa el conocimiento científico, cabiendo mencionar que son presentadas conforme a cada uno de los objetivos trazados, puesto que se tienen las siguientes:

PRIMERO: Los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar son las demandas de Habeas Corpus, generan carga procesal - fiscal, requerimientos indebidos de prisión preventiva, gastos innecesarios al Estado Peruano, asimismo casos que finalmente terminan archivándose, pero este a su vez originan nueva carga, ya que a establecer la arbitrariedad de la detención se tendrá que hacer nueva denuncia por abuso de autoridad.

SEGUNDO: El delito de Abuso de Autoridad, repercute en las investigaciones preliminares, reflejado en el abuso de manera desmesurada, innecesaria y abusiva por parte de personal policial, recayendo las investigaciones en archivo y posterior denuncia penal al funcionario público; asimismo las actuaciones que realice el funcionario público, durante las investigaciones preliminares serian consideradas invalidas para sustentar un Requerimiento Fiscal. Asimismo, se ven vulnerados derechos fundamentales de las personas (la libertad), atentando contra la presunción de inocencia con la que se encuentra investida toda persona; y ello traería consigo desconfianza, desprestigio, falta de respeto por parte de la ciudadanía y perdida de legitimidad hacia la Policía Nacional del Perú.

TERCERO: La Acción Constitucional de Habeas Corpus, si repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que cumplen la función principal de proteger el Derecho Fundamental a la Libertad, siendo el medio más rápido y eficiente, cuando estamos ante una detención arbitraria; siendo que debido a ello de ser declara fundada la demanda, prosiguen las investigaciones correspondientes por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su mal actuar.

VI. RECOMENDACIONES

En esta sección una vez concluido con las conclusiones, se llegaron a las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Es necesario que se realice una mejor selección de personas en los concursos de postulación a las Escuelas de la Policía Nacional del Perú, asimismo estos deben cumplir a cabalidad con su proceso de formación según la plana a la que postulan, toda vez que esto conllevaría que salgan mejor capacitados.

SEGUNDO: Se deben garantizar autoridades competentes, y esto esencialmente se llevará a cabo mediante la capacitación permanente a efectivos policiales desde una perspectiva de Supremacía Constitucional, puesto que esta constituye el primer mecanismo para mejorar las intervenciones realizadas por personal policial.

TERCERO: Con la finalidad de evitar la vulneración de derechos fundamentales de las personas por parte de efectivos policiales, si bien es cierto los parámetros para evaluar las detenciones existen, en su desarrollo se deben crear protocolos de intervención policial.

REFERENCIAS

- Abuse of authority** (2016). Recuperado de: <https://newyorkessays.com/essay-abuse-of-authority/>
- Almanza, F.** (2019). *Código Penal – Tercer Estudio Preliminar*. Lima: APECC. Pág. 89.
- Arias, F.** (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía Para su Elaboración*. Caracas: Oriol Ediciones.
- Balestrini, M.** (2002). *Como se elabora el Proyecto de investigación*. 6ta edición. Venezuela: BL Consultores Asociados:
- Ballen, R.** (2007). *Ilegitimidad del Estado*. 2da Edición. Bogotá: Editorial Temis.
- Behar, D.** (2008). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Shalom SRL
- Bernal, C.** (2006). *Metodología de la Investigación. Para Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. 2da Edición. Colombia: Pearson
- Bernal, C.** (2010). *Metodología de la investigación (3ra Ed)*. Bogotá: Editorial WorldColor.
- Cabrera, A.** (2018). *Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos*. Perú: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Caro, D.** (2018). *Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas*. Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Cayetano, M.** (2015). “*La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima*”. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6329/CAYETANO_CUADROS_MIGUEL_ANGEL_OPINION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cazzu, P.** (2006). *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales*. Recuperado de: <http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf>
- Código Penal.**
- Código Procesal Penal.**
- Constitución Política del Perú.**
- Criminal law of England & wales** (1984). *Police Detention*. Recuperado de: <https://sites.google.com/site/ronbarkercriminlaw/police-detention>

- David, W. Rosann Greenspan, Edwin E. Hamilton, Kellie A. Bryant, Hubert Williams (2001),** *The Abuse of Police Authority: A National Study of Police Officers' Attitudes*. Recuperado de: <https://www.policefoundation.org/wp-content/uploads/2015/06/Weisburd-et-al.-2001-The-Abuse-of-Police-Authority.pdf>
- Deprivation of Liberty Safeguards (Dols).** Recuperado de: <https://www.alzheimers.org.uk/get-support/legal-financial/deprivation-liberty-safeguards-dols>
- Espinoza, A. (2016).** *ANÁLISIS DE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN NUESTRA LEGISLACIÓN PRECISIONES SOBRE EL CONCEPTO DE PRESUNCIÓN DE FLAGRANCIA 2017*. Recuperado de: http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos/flagrancia.pdf
- Gómez, C. (2006).** *La Investigación Científica en Preguntas y Respuestas*. Ecuador: Corporación Uniandes.
- Hernández, R. (1991).** *Metodología de la investigación*. Juárez – México: McGraw-Hill Interamericana de México S.A de C.V.
- Hernández, R. (2017).** *Metodología de la Investigación*. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2010).** *Metodología de la Investigación*. (5.a ed.). México: Mc GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014).** *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.). México: Mc GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huber, L. (2008).** *Romper la Mano: Una interpretación cultural de la corrupción*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos y Consejo Nacional para la Ética Pública.
- Human R., Donna H. (2013).** *Guilty Until Proven Innocent*. Recuperado de: <https://alefliban.org/wp-content/uploads/2016/10/ALEF-Arbitrary-Detention-2013.pdf>
- Informe Falsas Sospechas:** Detenciones arbitrarias por la policía en México. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4153402017SPANISH.PDF>

- Jimeno, R.** (2018), *La detención arbitraria por exceso de poder policial*. Recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/8257>
- Johnson, C.** (2018), *A Preliminary Investigation of ES&S Electronic Poll Book Issues*. Recuperado de: <https://secure.in.gov/sos/elections/files/Report%20-%20Johnson%20County%20ePB%20Investigation%20Dec%2031%202018.pdf>
- Kirichenko, V.** (2010). *Abuse of Authority*. Recuperado de <https://encyclopedia2.thefreedictionary.com/Abuse+of+Authority>
- Krishna, S.** (2016). *Illegal Detention*. Recuperado de <https://blog.ipleaders.in/illegal-detention/>.
- López, J.** (2015), *La Flagrancia Delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad*. Recuperado de: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf
- López, J.** (2019). *Manual de los Procesos Constitucionales de la Libertad*. Perú: APECC.
- Macao N.** (2019). *Police detentions at Senate Square an “abuse of Power” – Legal expert*. Recuperado de: <https://www.macaubusiness.com/police-detentions-at-senate-square-an-abuse-of-power-legal-expert/>
- Micach, S.** (2013). *Arrest vs. Detention: How to Tell Whether You’ve Been Arrested or Detained*. Recuperado de: <https://www.nolo.com/legal-encyclopedia/arrest-vs-detention-how-tell-whether-you-ve-been-arrested-simply-detained.html>.
- Molina, T.** (2005). *El Elemento Objetivo y Subjetivo en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Anuario Jurídico y Económico Escurialense*. Real Centro Escorial de San Lorenzo.
- Niño, B.** (2011). *Metodología de La Investigación*. 1ª ed. Colombia.
- Ochoa, N.** (2017). *“Implicancias de Habeas Corpus Traslativo en la vulneración al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva en la Corte Superior de Justicia de Huánuco - 2016”*. Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/370/TESIS%20OCHOA%20HU%20C3%81RAC%20%20Noemi%20Doris%20Cod.%20T_047_43294504_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Palacios, D.** (2019). *Detención y Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal*. Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

- Pérez, C.** (2007), *Libertad Personal, Detención Arbitraria y los mecanismos judiciales para su tratamiento*. Recuperado de: <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/libertad%20personal%20detenci%C3%B3n%20arbitraria%20y%20los%20mecanismos%20judiciales.pdf>
- Pérez, J.** (2018). “*Efectos de la Detención Indebida por la Posesión de Drogas, Callao 2017*”. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21296/P%C3%A9rez_PJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Policy on Workplace Harassment and Abuse of Authority** (2028). Recuperado de: https://popp.undp.org/UNDP_POPP_DOCUMENT_LIBRARY/Public/HR_Workplace%20Harassment%20and%20Abuse%20of%20Authority%20Guidelines.pdf
- Propuestas de Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023**. Recuperado de: https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/Propuesta.PlanNacionalSeguridadCiudadana.2019-2023_0.pdf
- Reserverd** (2014). *Unlawful Detention*. Recuperado de: http://thenormanlawfirm.com/area_unlawfuldetention.php
- Revised,** (2018). *Understanding Drug Use and Addiction*. Recuperado de: <https://www.drugabuse.gov/publications/drugfacts/understanding-drug-use-addiction>
- Sánchez, P.** (2009). “*El Nuevo Proceso Penal*”. Primera Edición. PERU: IDEMSA.
- Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N° 01924-2010-PHC/TC**
- Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N° 04487-2014-PHC/TC**
- Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 02663-2003-HC/TC– Caso Mabel Aponte**
- Ucha, F.** (2013), *Definición de Arbitrariedad*. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/derecho/arbitrariedad.php>.
- USLEGAL** (2010). *Unlawful Detention Law and Legal Definiton*. Recuperado de: <https://definitions.uslegal.com/u/unlawful-detention/>.
- VA Office Of Inspector General** (2019). *Administrative Investigation Nepotism, Abuse of Authority, Misuse of Position, Improper Hiring, and Improperly Administered Awards*. Recuperado de: <https://www.va.gov/oig/pubs/VAOIG-09-01123-196.pdf>

Valverde, A. (2017). *“Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú, durante el período 2010 al 2014: análisis crítico desde las políticas públicas”*. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8046/VALVERDE_ARCOS_ADOLFO_GREGORIO_DETENCIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| | |
|---|--|
| <p>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</p> | <p>LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES</p> |
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> | <p>¿Cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones preliminares?</p> |
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> | <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1 ¿De qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2 ¿De qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares?</p> |
| <p>SUPUESTO GENERAL</p> | <p>Las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que generan demandas de Habeas Corpus, carga procesal y gastos innecesarios al Estado Peruano.</p> |
| <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> | <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 1 El delito de Abuso de Autoridad, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se refleja el mal actuar de los funcionarios públicos, todo ello con relación a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas (la libertad).</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 2 Las Demandas de Habeas Corpus, sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que en ella se ven reflejados la disconformidad por parte del demandante (el mismo detenido, su abogado, familiar cercano u otra persona en favor del detenido), siendo así que de ser declarada Fundada su demanda con ella prosiguen las investigaciones por presunta responsabilidad disciplinaria a los funcionarios públicos por su mal actuar.</p> |

| | |
|--|---|
| OBJETIVO GENERAL | Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar. |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS | <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.</p> |
| DISEÑO DEL ESTUDIO | Diseño teoría fundamentada de Nivel Básica |
| TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | Entrevistas, análisis documental. |
| ESCENARIO DE ESTUDIO | El escenario de estudio fueron operadores del Derecho, compuesta por seis especialistas en la materia. |
| CATEGORÍAS | Categoría 1: Detención Arbitraria Categoría 2: Investigación preliminar |
| MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS | Inductivo. |

ANEXO N° 02: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|---|
| % |
|---|

Callao, de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: JUEZ DE LA CORTE SUP. JUSTICIA DEL CALLAO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de Entusiasmo
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Julio César del Encino Quebrán - FRANK ANDRÉ LUNA TEGAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

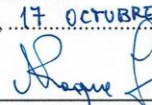
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| 90 |
| — |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| 90% |
|-----|

 Callao, 17 OCTUBRE de 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No 17960596 Telf: 949158851

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mamuche Guizado Clara Isabel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de Evaluación
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Julio Cárdenas Enciso Quispe - FRANCIS ANDRÉ LUNA TERÁN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| 90 % |
|------|

 Callao, 17 de octubre de 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 08580929 Telf.: 972001675

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Cambos Herrera Ruben Jesus
 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista de Audiencia - GTO Sistema de Justicia del Callao
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Julio Gotthard Enciso Ruzhuén - FRANCIS ANDRÉ LUNA TERAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|------|
| 95 % |
|------|

 Callao, 17 de Octubre de 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No 06303477 Telf: 943861142

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : _____
CARGO / PROFESIÓN : _____
INSTITUCIÓN : _____
FECHA : _____

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA

FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : Ramiro Vila Ore'
CARGO / PROFESIÓN : Juez Penal - Abogado
INSTITUCIÓN : Poder Judicial
FECHA : 15-NOV-2019

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

- Vulneración de la libertad individual
- Origena requerimientos de prisión preventiva indebidas

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

- Tráfico ilícito de drogas
- Delitos contra el patrimonio

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

Si, en las presentaciones de prensa de presuntas bandas criminales.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

De prevención general a fin de la Policía evite realizar actos que atentan contra la presunción de inocencia.

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

En algunos casos la investigación preliminar se encuentra impregnada de actos de abuso de autoridad.

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

.....
• Crear protocolos de intervención policial
.....
• Capacitación permanente a los efectivos de la PNP
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

.....
Si, El habeas corpus reparator cumple
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

.....
Los parámetros son los que están descritos
.....
en la constitución Política y en su desarrollo
.....
se debe crear protocolos de intervención
.....

.....
.....
.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

Si, desde una perspectiva de Supremacía
Constitucional.....
.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA
PODER JUDICIAL DEL PERU
RAMIRO RONNY VILA ORE
PRESIDENTE
JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO



FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : NILDA YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ
CARGO / PROFESIÓN : JUEZ ESPECIALIZADO PENAL / ABOGADA
INSTITUCIÓN : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
FECHA : 18 / 11 / 2019

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

BUENO SI SON DETENCIONES ARBITRARIAS, SIN DUDA SE DEJARA EN LIBERTAD DE MANERA INMEDIATA AL DETENIDO DE LO CONTRARIO CABRIA LA POSIBILIDAD QUE EL AFECTADO INTERPONGA UN HABEAS CORPUS.

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS; PUES EN ALGUNAS OPORTUNIDADES LA PNP LES SIEMBRAN DROGA.

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

POCAS VECES, PERO SI CONOCI UN CASO A TRAVES DE LOS
MEDIOS DE COMUNICACION DE UNA DETENCION DE UN JOVEN
QUE LO ESTABAN DETENIENDO Y LE COLOCARON DROGA EN SU
MOBILIDAD QUE PORTABA, PERO LA POLICIA NO SE DIO CUENTA QUE
UN SENOR DESDE LO ALTO LO ESTABA GRABANDO.
LUEGO DESPUES A TRAVES DEL VIDEO SE DETERMINO QUE FUE UNA
DETENCION ARBITRARIA.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

ES EL MENOSCAPO A LA LIBERTAD PERSONAL DE UNA PERSONA
DETENIDA SIENDO INOCENTE O LO CUAL CONSTITUYE UN ABUSO POR
PARTE DE LA AUTORIDAD POLICIAL.
LO CUAL NOS HACE MEDITAR, QUE CUANTOS CASOS HABRAN
EN SIMILAR SITUACION.

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

CLARO QUE SI O MUCHAS VECES DESMESURADO, INNECESARIO
Y ABUSIVO.

.....
.....
.....
.....
6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

QUE GARANTICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, QUE NO SE PERMITA ESTAS DETENCIONES ARBITRARIAS. DE LO CONTRARIO SE TIENE QUE SANCIONAR A LOS RESPONSABLES, POR ESTE ABUSO.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

CONSIDERO QUE SI • ES EL MEDIO MÁS RÁPIDO Y EFICIENTE.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

SI • PERO ESO LO TIENE QUE DETERMINAR, LOS SUPERIORES DEL PERSONAL POLICIAL • INCLUSO PODRÍA INTERVENIR EL MINISTERIO PÚBLICO • PORQUE NO HAY QUE OLVIDAR QUE LA

.....
.....
.....

POLICIA BRINDA APOYA AL FISCAL.

9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

TIENE QUE VER CON SUS VALORES Y TAMBIEN SU FORMACION POLICIAL.


NILDA YOLANDA RAMÍREZ BERRO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

FIRMA



FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : Inwin Junior ZAPATA PASCOYA
CARGO / PROFESIÓN : Fiscal Adjunto Provincial / Abogado
INSTITUCIÓN : Ministerio Público
FECHA : 19. NOV. 2019

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

Partiendo que la libertad es un derecho fundamental reconocido en el art. 2 inc. 24 de nuestra Constitución. Y que la persona solo puede ser detenida por mandato judicial o flagrante delito, la detención arbitraria trae consigo consecuencias la vulneración de derechos fundamentales y, propiamente en la investigación preliminar, toda esta de investigación llevada a cabo carece de validez en calidad (conforme al art. VIII del Título Preliminar del Código Penal).

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

Los delitos en los que con mayor frecuencia se llevan a cabo las detenciones arbitrarias son: delito contra la Salud Pública en la modalidad de tráfico de drogas; delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Violencia contra la Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Resistencia o Desobediencia a la autoridad.

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

Siempre de ella he la intervención policial que se realiza a nivel local y en forma. Según los medios de comunicación y fuentes policiales había ingresado al municipio de la ciudad peruana y realizado actuaciones arbitrarias.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

Debido a la competencia social que se vive actualmente y la influencia de los medios de comunicación sobre la población, la difusión del actuar arbitrario por parte de la Policía Nacional del Perú generará desconfianza y pérdida de legitimidad en dicha institución. El hecho castro de -falta de la fuerza policial, quedará reflejado, conllevando a la falta de respeto por parte de la ciudadanía.

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

Partiendo que el abuso de autoridad se confunde con el actuar arbitrario del funcionario público que abusa de sus atribuciones, las actuaciones que realice el funcionario público durante las investigaciones preliminares serán consideradas inválidas para

Existe un mecanismo fiscal

6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

Generalmente, la capacitación constituye el primer mecanismo para mejorar las intervenciones realizadas por personal policial. La capacitación debería tenerse de los cuarteles de justicia (escuela y escuela) y que por ellos se vea llevar a cabo la identificación y seguimiento de las personas detenidas.

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

Siempre que el Habeas Corpus como mecanismo de garantía constitucional busca proteger el derecho fundamental a la libertad, derecho que se vulnera con una detención arbitraria.

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

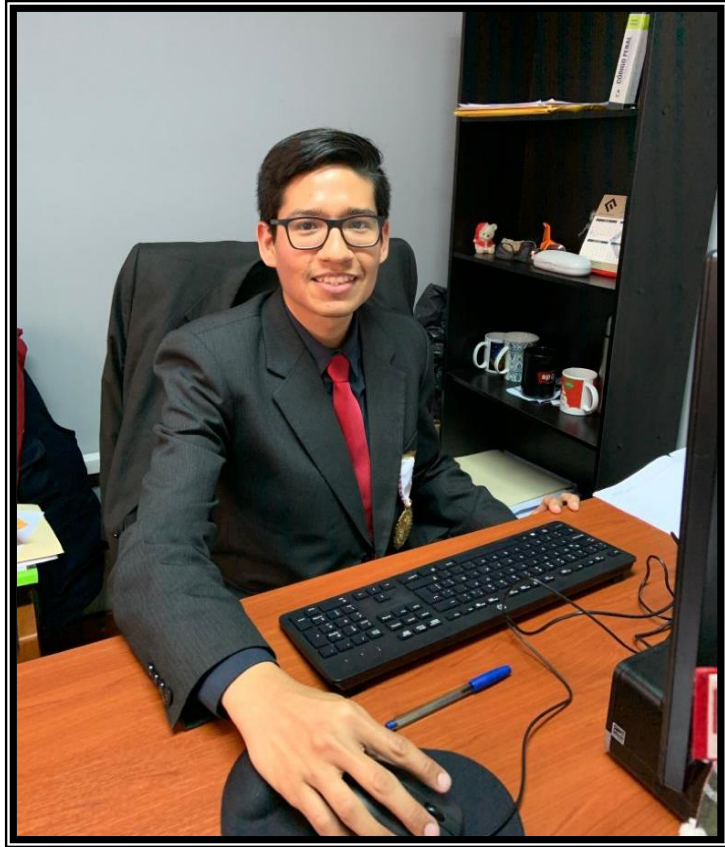
Considero que debería existir una comisión de control de los efectivos policiales, a fin que cuando se toman decisiones se tomen en cuenta los derechos de las personas.

flaquea, cuando se frente una situación de hecho, incluso se cometen los delitos policiales interviniendo con el fin de evitar que se cometan. Compañeros, por lo que deberían ser monitoreada por sus superiores a fin de evitar detenciones arbitrarias.

9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

Si estoy totalmente de acuerdo que los efectivos policiales son muy capacitada ya sea por personal policial con mayor experiencia, o por parte fiscal. Incluso la capacitación debe ser de los cursos, temas, temas, una una parte, los de ca.


Fiscal Adjunto Provincial Penal
del Distrito Fiscal de Callao
FIRMA



FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : Greedy Kelly Yop Flores
CARGO / PROFESIÓN : Fiscal Adjunta Provincial / Abogada
INSTITUCIÓN : Ministerio Público
FECHA : 19. NOV. 2019

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

Creacion de carga procesal fiscal ya que finalmente terminan en chivancos, pero esta la su vez se genera nueva carga ya que si se llega a esto por la arbitrariedad de la detencion se tendra que hacer nueva denuncia por abuso de autoridad y esto que genera nueva carga.

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

En TID

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

Si, en medio de comunicación, por radio.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

Creo se redescubran y se crean nuevos políticos de actuación parecidos para la PNP.

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

Si, porque este delito no solo lo cometen los efectivos policiales, sino por cualquier autoridad remunerado, magis. Radio, entre otros.

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

Dejar de exigir productividad en cuanto a las detenciones policiales, la cual de por sí es una exigencia arbitraria que trae consigo detenciones arbitrarias y que se debería y se debería dejando un efectivo intervenir por tactitud por cada una

.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

Si

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

Si

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

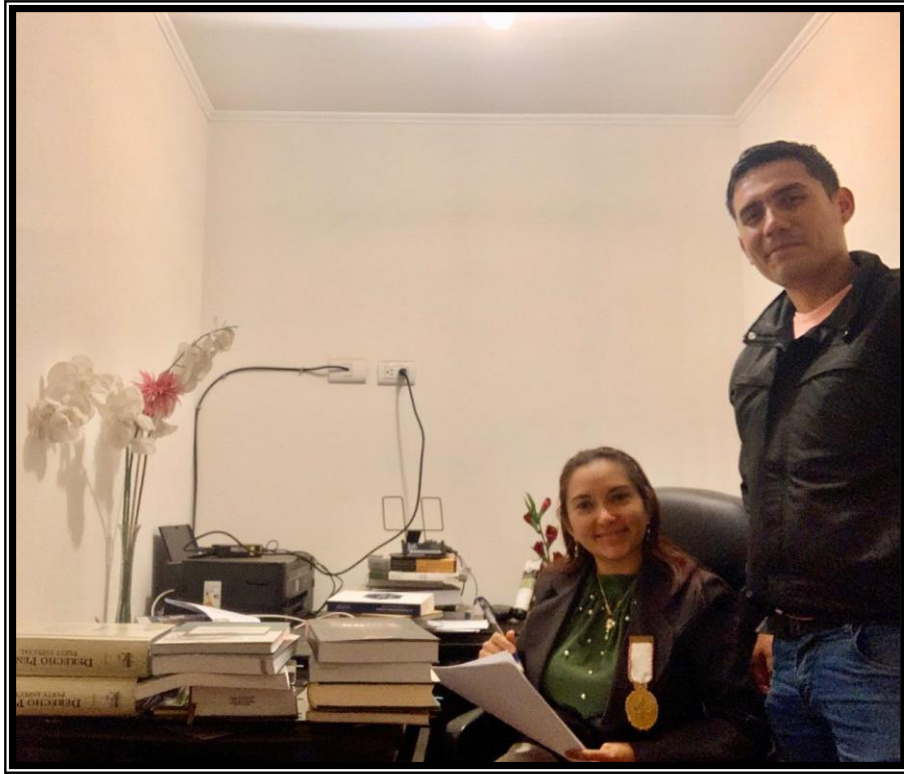
9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

*Si, porque en las diligencias que realizan en
fiscalía cometen muchos errores, que ocasionan
que cargan los casos, incluso en días de feriados,
etc.*

.....
.....
.....
.....
.....


Greisy Kelly Yap Flores
Fiscal Adjunta Provincial
Provisional, Transitorio del Pool de Fiscales
Distrito Fiscal Callao

FIRMA



FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : CAPITAN PNP WILSON MAURICIO GARCIA PASTOR
CARGO / PROFESIÓN : JEFE DGLAREA ANTI-DRUGAS DGL CALAO
INSTITUCIÓN : POLICIA NACIONAL DEL PERU
FECHA : 19 NOVIEMBRE 2019

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

Las detenciones que se dan fuera de la institución, se ven reflejadas con descontento por parte de los nuevos sub oficiales de la PNP en el Marco del Nuevo Colegio Policial, en el que se aboga en las instituciones que se realicen de manera conjunta con el Ministerio Público, todo lo que genera cursos fuertes (Arbitrarios) generando con esto cursos fuertes en las instituciones encasilladas de donde se investiga, cuando los denunciantes que se presentan por errores en la formulación de documentos y no cumplimiento de forma (Arbitrarios) en cumplimiento del Colegio Policial.

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

En la ciudad donde me voy desempeñando como Jefe del Área Drogas, a mi parecer no se da mucha arbitrariedad, si no parte de los procedimientos por parte del personal del nuevo Colegio Policial de cual hice que las instituciones sean arbitrarias, pero a mi percepción en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, son donde se presentan más arbitrariedades, y como otros por parte de algunos malos ejemplos de la PNP.

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

Si he tomado conocimiento de medios de comunicación de la forma arbitraria de algunos oficiales de la PNP, los cuales se preocupan por la presencia de cual tiene un comportamiento y una horrible institución, que tiene un carácter de fuerza para cometer los diferentes delitos en todos sus procedimientos.

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

Con desconfianza a la Policía Nacional del Perú con la cual he tenido conocimiento como la falta de respeto a los miembros policia.

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

Por supuesto que repercuten toda vez que son intervenciones que se hacen en materia y gestión de asuntos públicos.

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

Se debería implementar de manera continua cursos, conjuntamente con el Ministerio Público sobre el Nuevo Código Procesal Penal y la forma de actuar en los detenciones en flagrancia delictivas.

.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

Son pocos casos que los abogados del Poder Judicial emplean este mecanismo establecida en nuestra Constitución Política del Perú, ya que debe otorgarse la libertad siempre que se haya violado en derechos de manera arbitraria.

.....
.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?

Si debería existir parámetros para evaluar las detenciones,

.....
.....

9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

Se debe realizar en mi opinión una mejor selección en los concursos de postulación a las escuelas de la Policía Nacional del Perú, por lo que se debe dar prioridad a quienes tienen en su perfil académico de la PNP y también al momento de realizar la documentación.


FIRMA

0A-339003
Wilson M. GARCIA PASTOR
CAPITAN PNP
JEFE AREA I CALLAO



FICHA DE ENTREVISTA

LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES

ENTREVISTADO : Rous Jordan Jusita Silva
CARGO / PROFESIÓN : S3 PMP
INSTITUCIÓN : Com. Delanto
FECHA : 26-11-19

Objetivo General: Determinar cuáles son los efectos de las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?

• La detención realizada después de las 24hrs "Flagrancia" propiciara una detención arbitraria, ocasionando el efecto que habrá un habeas corpus al efectivo policial interviniente

2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?

• Delito Contra el Patrimonio - Hurto
• Delito Contra la Salud Pública - T.I.D en siguro del Estado.

3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?

Buena se en muchos medios de comunicación
Televisivo he visto que mis colegas actúan
exageradamente al momento de una intervención
policía sin aplicar los protocolos que tienen
en la Policía Nacional del Perú

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares.

4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú en la sociedad?

Lo seguro que los efectivos policiales
deben conocer los protocolos de la Policía
Nacional y también conocer sus
funciones, atribuciones, y derechos. Y así
evitaría una buena actitud de policía
interviniendo por sea menor para
los delincuentes Arbitrarios.

5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?

Que si, usualmente en los delitos de ~~TD~~, ocasionando
que se sumen los caso.

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?

En la Capacitación Constante y Prácticas dirigidas a las normas y directivas en el mejor empleo de la intervención.
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera las demandas de Habeas Corpus, repercuten en las Investigaciones preliminares.

7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?

Si de todas formas, en la función principal.
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?


Por los parámetros existen, y la policía Nacional del Perú los tiene en conocimiento desde la escuela.
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?

si los efectivos policiales deben cumplir los 18ps (17 años en la escuela de formación en suboficiales y los oficiales cinco por años y así los efectivos saldrán mas capacitados en tema de conocer los procedimientos policiales; asimismo formarlos para que en una intervención no pierdan la calma que controla su temperamento y actuar con profesionalismo en todo momento siempre respetando los derechos humanos, etc.

FIRMA


SA-31947310
ZEVALLOS SILVA Rouss Jordane
S3 PNP



ANEXO N° 4: SENTENCIAS DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

EXP. 04487-2014-PHC/TC



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC

PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO

Representada por MARUJA CUTIPA
CORIMAYHUA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 20 días del mes de setiembre de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los señores magistrados Miranda Canales, Urviola Hani, Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, con el abocamiento del magistrado Ramos Núñez, aprobado en la sesión del pleno de fecha 19 de julio de 2016, y el de la magistrada Ledesma Narváez aprobado en la sesión del pleno de fecha 6 de setiembre de 2016. Asimismo, se agregan los votos singulares de los magistrados Ledesma Narváez y Sardón de Taboada.

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Maruja Cutipa Corimayhua a favor de doña Florencia Figueroa Hanco contra la resolución de fojas 96, de fecha 2 de setiembre de 2014, expedida por la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Puno, que declaró infundada la demanda de *habeas corpus* de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de agosto de 2014, doña Maruja Cutipa Corimayhua interpone demanda de *habeas corpus* a favor de doña Florencia Figueroa Hanco y la dirige contra el jefe del Departamento Antidrogas de Puno de la Policía Nacional del Perú, comandante PNP Percy Pizarro Vergaray. Solicita que se disponga la inmediata libertad de la favorecida Florencia Figueroa Hanco, quien se encuentra arbitrariamente detenida por parte del emplazado.

Afirma que, con fecha 14 de agosto de 2014, la favorecida fue policialmente detenida sin que exista flagrancia ni orden judicial; que su detención se dio cuando se apersonó a las instalaciones de la Dependencia PNP Puno por una citación para la diligencia del deslacrado de su vehículo; que el referido vehículo se encontraba intervenido desde hace un mes y medio en la dependencia policial; que llevada a cabo la diligencia, se encontraron acondicionados en el vehículo 18 kilos de droga; y que, a pesar que al momento de la intervención la beneficiaria no se encontraba en posesión directa de la droga, el emplazado dispuso su detención con el argumento de que había flagrancia en el hecho delictivo de tráfico ilícito de drogas.

Realizada la investigación sumaria, la favorecida señala que se encuentra detenida desde el 14 de agosto de 2014 por orden del jefe de la Dependencia, cuando se apersonó a la instalación policial a presenciar el peritaje de su camioneta. Sostiene que dicho bien fue entregado a su compadre, pero en vista que no regresó fue ante la Dependencia Puno a asentar una denuncia sobre su desaparición. Afirma que "no le encontraron nada" y que ella fue voluntariamente a la Dependencia Puno a averiguar sobre su vehículo.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC

PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO

Representada por MARUJA CUTIPA
CORIMAYHUA

De otro lado, el jefe de la Depandro Puno, comandante PNP Percy Pizarro Vergaray, manifestó que dispuso la detención de la favorecida de acuerdo a la figura del delito flagrante, pues en su camioneta, de placa de rodaje C00706, se encontraron acondicionados 18,634 kilos de clorhidrato de cocaína, diligencia realizada con participación del representante del Ministerio Público, por lo que la propietaria de la camioneta se encuentra inmersa en el delito de tráfico ilícito de drogas. Afirma que el vehículo fue recuperado por la Policía de Carreteras de Puno en la madrugada del 3 de julio de 2014 durante un operativo policial, y que, conforme a un acta fiscal, quedó en custodia de la Depandro Puno por existir indicios de su presunta implicancia en el delito de tráfico ilícito de drogas, a efectos de realizar una serie de diligencias, como el registro del vehículo para determinar adherencias de droga.

El Primer Juzgado Penal Unipersonal de Puno, con fecha 15 de agosto de 2014, declaró infundada la demanda por estimar que existe una investigación abierta por la Fiscalía, que en el vehículo de propiedad de la beneficiaria se encontró droga, y que la favorecida ha admitido que entregó su vehículo a una persona que se encuentra comprendida en la investigación preliminar, sin dar mayores explicaciones razonables.

La Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Puno, con fecha 2 de setiembre de 2014, confirmó la resolución apelada, por considerar que en el vehículo de la beneficiaria se encontró droga, que no alcanzó pruebas que respalden la supuesta entrega del vehículo, que su detención fue por orden fiscal, que la detención en flagrancia no ha sido desvirtuada por la demandante y que sobre la favorecida se ha dictado la medida de prisión preventiva.

A través del recurso de agravio constitucional, de fecha 12 de setiembre de 2014, se alega que el presente *habeas corpus* se interpuso debido a la privación arbitraria del derecho a la libertad personal de la favorecida, acontecida el 14 de agosto de 2014. Asimismo, se afirma que la beneficiaria se apersonó al recinto policial de manera voluntaria y previa citación en calidad de testigo; que su detención se dio por orden policial y sin la existencia de la flagrancia delictiva; y que, a la fecha, se encuentra en mandato de prisión preventiva que le causa agravio.

FUNDAMENTOS

Delimitación del petitorio

1. El objeto de la demanda es que se disponga la inmediata libertad de la beneficiaria, quien se encontraría, arbitrariamente, detenida en las instalaciones Departamento Antidrogas Puno de la Policía Nacional del Perú (Depandro PNP Puno) desde el 14 de agosto de 2014, por encontrarse comprendida en una investigación por el delito de tráfico ilícito de drogas.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC

PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO

Representada por MARUJA CUTIPA

CORIMAYHUA

Consideración previa

2. De manera previa al pronunciamiento del fondo de la demanda, corresponde a este Tribunal advertir que en el presente caso ha operado la sustracción de la materia justiciable, toda vez que, en momento posterior a la postulación de la demanda, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Puno, mediante la Resolución 04-2014, de fecha 31 de agosto de 2014, impuso a la favorecida la medida de prisión preventiva por el término de nueve meses, por lo que no se encuentra bajo la cuestionada sujeción policial que en su momento sustentó la demanda, sino sujeta a un mandato judicial que corta su derecho a la libertad personal.
3. No obstante lo anteriormente expuesto, se tiene que el artículo 1 del Código Procesal Constitucional señala que la finalidad del proceso de *habeas corpus* es el reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación del derecho fundamental a la libertad personal o un derecho conexo a este; asimismo, establece que si luego de presentada la demanda cesa la agresión o amenaza por decisión voluntaria del agresor, o si ella deviene en irreparable, el juzgador, atendiendo al agravio producido, declarará fundada la demanda, precisando los alcances de su decisión.
4. En el presente caso, pese a haber cesado el acto lesivo que motivó la postulación de la demanda, este Tribunal considera necesaria la emisión de un pronunciamiento sobre el fondo de la materia constitucional controvertida en atención a la magnitud del agravio producido, lo que *prima facie* se manifiesta con la detención policial de la beneficiaria sin mandato judicial y bajo la figura de una supuesta flagrancia delictiva. Por consiguiente, corresponde que se analicen los hechos denunciados a la luz del denominado *habeas corpus* innovativo, cuyo objeto es evitar que situaciones similares a la denuncia del caso de autos se repitan en el futuro, lo que a continuación se desarrolla.

Sobre la afectación del derecho a la libertad personal (artículo 2, inciso 24, de la Constitución Política del Perú)

Argumentos de la demandante

5. Se alega que la favorecida fue policialmente detenida el 14 de agosto de 2014 sin que exista flagrancia ni orden judicial, y que ello sucedió cuando se apersonó, voluntariamente, a las instalaciones de la Dependencia PNP Puno por una citación para la diligencia del deslacrado de su vehículo. Se precisa que el vehículo se encontraba intervenido desde hace un mes y medio en la dependencia policial, pero aún cuando al momento de la intervención la beneficiaria no se encontraba en posesión directa



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC

PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO

Representada por MARUJA CUTIPA

CORIMAYHUA

de la droga, el jefe policial demandado dispuso su detención con el argumento de que había flagrancia en el hecho delictivo.

Argumentos de la parte demandada

6. El jefe de la Dependencia PNP Puno manifiesta que la detención de la favorecida la dispuso bajo la figura del delito flagrante, ya que en su camioneta, de placa de rodaje CO0706, se encontró acondicionado clorhidrato de cocaína. Asimismo, precisa que dicho vehículo fue recuperado por la Policía de Carreteras de Puno el 3 de julio de 2014 y, posteriormente, fue puesto en custodia de la Dependencia Puno por existir indicios de su presunta implicancia en el delito de tráfico ilícito de drogas.

Consideraciones del Tribunal Constitucional

7. La libertad personal, en cuanto derecho subjetivo, garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas arbitrarias. Los alcances de la garantía dispensada a esta libertad son oponibles frente a cualquier supuesto de privación de la libertad locomotora, independientemente de su origen, autoridad o persona que la haya efectuado, y es que la libertad personal es uno de los valores fundamentales de nuestro Estado Constitucional de Derecho, por cuanto fundamenta diversos derechos constitucionales al mismo tiempo que justifica la propia organización constitucional.
8. La Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, inciso 24, literal f, lo siguiente:

Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las 24 horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales.

Bajo esta línea normativa, el Código Procesal Constitucional señala en su artículo 25, inciso 7, que el *habeas corpus* procede para tutelar el siguiente derecho:

El derecho a no ser detenido sino por mandato escrito y motivado del Juez, o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito; o si ha sido detenido, a ser puesto dentro de las 24 horas o en el término de la distancia, a disposición del juzgado que corresponda [...].



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC
PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO
Representada por MARUJA CUTIPA
CORIMAYHUA

9. El Tribunal Constitucional ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que la flagrancia en la comisión de un delito presenta la concurrencia de dos requisitos insustituibles: *a)* la inmediatez temporal, es decir, que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; y *b)* la inmediatez personal, es decir, que el presunto delincuente se encuentre en el lugar de los hechos en el momento de la comisión del delito y esté relacionado con el objeto o los instrumentos del delito, ofreciendo una prueba evidente de su participación en el hecho delictivo.
10. En este sentido, se tiene que la flagrancia es un instituto procesal con relevancia constitucional que debe entenderse como una evidencia del hecho delictuoso respecto de su autor. Así, la flagrancia se configurará cuando exista un conocimiento fundado, directo e inmediato del hecho punible que se viene realizando o que se acaba de realizar instantes antes, situación en la que, por su particular configuración, es necesaria la urgente intervención de la policía conforme a sus atribuciones. En este sentido, lo que justifica la excepción al principio constitucional de la reserva judicial para privar de la libertad a una persona es la situación particular de la *urgencia* que, en el caso, concurriendo los requisitos de la inmediatez temporal e inmediatez personal de la flagrancia delictiva, comporta la necesaria intervención policial.
11. En el presente caso se aprecia: *i)* la Disposición 01-2014-FPEDITID-ST_SM-MP_FN, de fecha 10 de julio de 2014, a través de la cual se exponen hechos vinculados en la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas acontecidos el 2 de julio de 2014 y que comprenden a la camioneta de placa de rodaje C00706, por lo que se dispone abrir investigación preliminar contra dos personas, entre las que no se encuentra comprendida doña Florencia Figueroa Hanco (fojas 18); *ii)* el Acta de Hallazgo, Prueba de Campo, Pesaje e Incautación de Droga, de fecha 14 de agosto de 2014, mediante la cual se da cuenta de la presencia de la actora en la oficina del Depandro PNP Puno a efectos de llevarse a cabo la aludida diligencia investigatoria que dio como resultado el hallazgo, incautación y lacrado de 18,634 kilos de clorhidrato de cocaína (fojas 22); y *iii)* la Notificación de Detención, de fecha 14 de agosto de 2014, por medio de la cual se pone en conocimiento de doña Florencia Figueroa Hanco que se encuentra en calidad de detenida por el presunto delito de tráfico ilícito de drogas (fojas 26).
12. En el presente caso, este Tribunal advierte que la detención policial de la recurrente se efectuó sin la existencia de un mandato judicial escrito y motivado ni en situación de flagrante delito, sino por decisión de la autoridad policial emplazada, conforme ha reconocido en su declaración indagatoria, pues se prescindió de los presupuestos constitucionales que legitiman la detención policial previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 24, literal "f". En efecto, de las instrumentales antes descritas, se aprecia que la detención de la recurrente se



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC

PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO

Representada por MARUJA CUTIPA

CORIMAYHUA

produjo el 14 de agosto de 2014, cuando se apersonó a la oficina del Depandro PNP Puno para la diligencia investigatoria de levantamiento del acta de hallazgo, prueba de campo, pesaje e incautación de droga sobre el vehículo de su propiedad, que fue intervenido el 2 de agosto de 2014; es decir, para su detención policial se prescindió de los elementos de configuración de la situación de flagrancia, a saber, la inmediatez temporal, que implica que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; y la inmediatez personal, que importa que la recurrente se encuentre en el momento, lugar y en relación irrefutable con los elementos constitutivos del hecho delictivo.

13. En suma, en el caso de autos, de manera objetiva y acreditada, se tiene que la detención policial de la recurrente se efectuó de manera arbitraria, ya que no se ejecutó un mandato judicial ni hubo concurrencia de los requisitos de la inmediatez temporal e inmediatez personal de la flagrancia delictiva, que hubiera comportado la necesaria intervención policial. Por consiguiente, la demanda debe ser estimada.

Efectos de la sentencia

14. En consecuencia, a pesar de haber cesado la privación de la libertad personal de la recurrente bajo la cuestionada sujeción policial —objeto de reclamación constitucional—, pues a la fecha su derecho a la libertad personal se encuentra coartado por un mandato judicial de prisión preventiva (fojas 86), en atención a la magnitud del agravio cometido en su perjuicio y a la forma particular en que la autoridad policial malinterpretó la situación de la flagrancia delictiva, cabe que este Tribunal estime la presente demanda en aplicación del artículo 1 del Código Procesal Constitucional, al haberse acreditado la vulneración al derecho a la libertad personal de doña Florencia Figueroa Hancco; por lo tanto, el jefe del Departamento Antidrogas Puno de la Policía Nacional del Perú, comandante PNP Percy Pizarro Vergaray, debe abstenerse de cometer actos similares al que motivó la interposición del presente *habeas corpus*, bajo apercibimiento de aplicársele las medidas coercitivas previstas en el artículo 22 del Código Procesal Constitucional, dejando a salvo los derechos del demandante a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC
PUNO
FLORENCIA FIGUEROA HANCCO
Representada por MARUJA CUTIPA
CORIMAYHUA

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** la demanda de *habeas corpus* interpuesta a favor de doña Florencia Figueroa Hanco al haberse acreditado la vulneración a su derecho a la libertad personal.
2. Ordenar al jefe del Departamento Antidrogas Puno de la Policía Nacional del Perú, comandante PNP Percy Pizarro Vergaray, que no vuelva a incurrir en acciones u omisiones similares a las que motivaron la interposición de la presente demanda.
3. Disponer que se remitan copias de los actuados a la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, para los fines pertinentes del caso.
4. Disponer la notificación de la presente sentencia a las partes del presente proceso constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Junin 3
Flavio Reátegui Apaza
Eloy Espinosa Saldaña
HA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC

PUNO

FLORENCIA FIGUEROA HANCCO Representada
por MARUJA CUTIPA CORIMAYHUA

VOTO SINGULAR DE LA MAGISTRADA LEDESMA NARVÁEZ

Estando de acuerdo con los fundamentos de la sentencia, con el debido respeto por la decisión de mayoría, en el presente caso considero que también el accionar del fiscal adjunto provincial Luis L. Escriba Ochoa debe merecer que este Tribunal Constitucional remita copia de los actuados a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno del Ministerio Público, por las siguientes razones:

1. En el párrafo 12 de la sentencia se asume que la detención obedeció únicamente a una decisión de la autoridad policial emplazada. Sin embargo, de acuerdo al acta fiscal, de fecha 14 de agosto de 2014 (fojas 33), se advierte que, por el contrario, fue el fiscal adjunto provincial Luis L. Escriba Ochoa quien dispuso la detención de la recurrente y ordenó la entrega de la papeleta de detención. **Es decir, se advierte que la autoridad policial actuó por órdenes del fiscal mencionado y no en forma unilateral.**
2. En base a ello, en mi opinión, no debe limitarse a ordenar al Comandante PNP Percy L. Pizarro Vergaray que se abstenga de repetir los actos lesivos relatados en la demanda ni solamente disponer la remisión de copias de los actuados a la Inspectoría de la Policía Nacional del Perú, sino que "por equidad" debe ordenarse iguales consecuencias jurídicas a al fiscal adjunto provincial Luis L. Escriba Ochoa, pues dicho funcionario incumplió su deber de defender la legalidad, los derechos ciudadanos e intereses públicos, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Constitución.

Por estas razones, estimo que el fallo de la sentencia es incompleto y debe agregarse lo siguiente:

1. Ordenar al Fiscal Adjunto Provincial Luis L. Escriba Ochoa que no vuelva a incurrir en acciones u omisiones similares a las que motivaron la interposición de la presente demanda;
2. Disponer que se remitan copias de los actuados a la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno del Ministerio Público, para que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario que corresponda.

S.

LEDESMA NARVÁEZ

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04487-2014-PHC/TC
PUNO
FLORENCIA FIGUEROA HANCCO, representada
por MARUJA CUTIPA CORIMAYHUA

VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO SARDÓN DE TABOADA

Suscribo el presente voto singular por no concordar con los argumentos ni con el fallo de la sentencia en mayoría, a causa de las razones que se detallan a continuación.

1. En la demanda se cuestiona la detención de la favorecida, en las instalaciones de la Dependencia PNP Puno, cuando concurrió para la diligencia de "deslacrado" de su vehículo, el que se encontraba en dicha dependencia. Durante ese acto, se encontraron acondicionados en el vehículo 18 kilos de droga, por lo que se dispuso la detención de la favorecida, con el argumento de que existía flagrancia respecto del delito de tráfico ilícito de drogas.
2. En la sentencia del Tribunal Constitucional se expone que en el caso no está probada la flagrancia, opinión de la que disiento.
3. Desde el momento en que el vehículo es de propiedad de la actora, corresponde a aquella responder por los actos en los que este se encuentre involucrado, salvo que demuestre que el bien fue alquilado o traspasado a otra persona. En el caso de autos, la actora expone únicamente que no estaba en posesión del auto porque se lo entregó a un compadre suyo, sin que exista prueba que corrobore este hecho en el propio proceso penal.

En consecuencia, considero que la demanda debe ser declarada infundada.

S.

SARDÓN DE TABOADA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01924-2010-PHC/TC
MADRE DE DIOS
LUIS AGUSTÍN MECHAN QUEZADA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima (Arequipa), a los 11 días del mes de octubre de 2010, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Calle Hayen, pronuncia la siguiente sentencia

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Mauro Betancurt Palomino contra la resolución expedida por la Sala Mixta y de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, de fojas 201, su fecha 21 de abril de 2010, que declara improcedente la demanda de autos.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 2010, don Luis Agustín Mechan Quezada interpone demanda de hábeas corpus contra la División de Investigación Criminal de Tambopata y contra el Fiscal Provincial James Díaz Collazos.

Refiere el recurrente que el día 22 de marzo del 2010 fue detenido a la 1.15 de la madrugada en circunstancias en que se encontraba en una reunión en el local público La Choya y que fue trasladado al local de la DIVINCRI, donde fue enmarcado, sin ser notificado ni informado de los motivos de su detención, por lo que solicita que se constituya inmediatamente el Juez de la Investigación Preparatoria de Tambopata ante la División de Investigación Criminal a fin de que se constate su detención arbitraria y se disponga su inmediata libertad.

Realizada la investigación sumaria, conforme consta del Acta de Constatación de fecha 22 de marzo de 2010, obrante a fojas 6, se verificó que el favorecido se encontraba en las instalaciones de la División de Investigación Criminal sin marrocas, pese a que el abogado del recurrente manifiesta que se encontraba con marrocas a las 6 de la mañana, conforme a las fotos que muestra de su celular. El jefe de la División de Investigación Criminal manifiesta que al existir indicios razonables de la presunción de la comisión de un ilícito, sin necesidad de que se requiera de la orden fiscal se ha conducido al beneficiario a la dependencia policial para los fines de identificación plena (f. 69).



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01924-2010-PHC/TC
MADRE DE DIOS
LUIS AGUSTÍN MECHAN QUEZADA

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata, con fecha 1 de abril de 2010, declara fundada la demanda señalando que se había producido una detención arbitraria por cuanto el fiscal emplazado, teniendo conocimiento de que el demandante era sospechoso del robo de la agencia bancaria y existiendo sindicación del recurrente por parte de los agraviados no solicitó la detención preliminar durante las 4 horas de su retención en aplicación del artículo 262 del Código Procesal Penal, arguye también que el mayor de la policía emplazado guardó silencio hasta un día después de la retención.

La recurrida revoca la apelada y, reformándola, la declara improcedente, considerando que el recurrente estaba siendo investigado por un ilícito penal.

FUNDAMENTOS

1. La presente demanda tiene por objeto que se ordene la inmediata libertad del demandante por cuanto éste habría sido detenido en forma arbitraria.
2. Antes de ingresar al fondo del asunto, es necesario señalar que del estudio de autos se advierte que en el Acta de Constatación de fecha 22 de marzo de 2010, obrante a fojas 6, el juez de hábeas corpus en primera instancia ordenó la inmediata libertad del beneficiario, por lo que la detención del favorecido cesó en sus efectos. Sin embargo, cabe precisar que el referido cese del acto cuestionado no determina la sustracción de la materia, toda vez que el mismo no fue realizado por decisión de los emplazados, sino del órgano jurisdiccional que conoció el hábeas corpus en primera instancia. En ese sentido, a pesar de haber cesado el acto cuestionado en el presente proceso constitucional, este Colegiado es competente para pronunciarse sobre el fondo de la controversia.
3. La Constitución Política del Perú en su artículo 2º, inciso 24, literal f, señala lo siguiente: "*Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito (...)*". Por otra parte, este Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha destacado que la libertad personal no solamente es un derecho fundamental reconocido, sino un valor superior del ordenamiento jurídico. No obstante, en su calidad de derecho fundamental, la libertad personal no es absoluta ni ilimitada, pues se encuentra regulada y puede ser restringida por disposición de la ley, en atención a su armonización con otros bienes de relevancia constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01924-2010-PHC/TC
MADRE DE DIOS
LUIS AGUSTÍN MECHAN QUEZADA

4. El artículo 205, numeral 4, del nuevo Código Procesal Penal señala que en caso de que no sea posible la exhibición del documento de identidad, según la gravedad del hecho investigado o del ámbito de la operación policial practicada, se conducirá al intervenido a la dependencia policial más cercana para exclusivos fines de identificación. Se podrá tomar las huellas digitales del intervenido y constatar si registra alguna requisitoria. Este procedimiento, contado desde el momento de la intervención policial, no puede exceder de cuatro horas, luego de las cuales se le permitirá retirarse.
5. En el caso de autos, se observa que la detención estuvo sustentada en la intervención que se hace al beneficiario el 22 de marzo del 2010 a las 2 de la mañana en circunstancias en que se encontraba en una reunión en el local denominado La Chozo, en actitud sospechosa, desde donde fue trasladado hasta la DIVINCRI, *para ser identificado de posibles antecedentes policiales o judiciales*, lo que es corroborado con el acta de intervención de fojas 5. Así mismo, se constata que el beneficiario no contaba con su documento de identidad, según acta de constatación de fojas 6. Por otro lado, se tiene que la diligencia de constatación se realizó a las 7.30 de la mañana y que las diligencias para la identificación de la persona que asaltó a mano armada y agredió al propietario del centro comercial, donde el beneficiario tuvo que estar presente, se llevaron a cabo a las 7.35 de la mañana del día 22 de marzo del 2010 (f.40); esto es, después de más de 4 horas de su intervención. En la misma acta de constatación (f.6) se consigna que, según la manifestación del abogado del beneficiario, este estuvo enmarcado, para lo cual muestra fotografías tomadas desde su celular y que figuran a fojas 224, 225 y 226 de autos.
6. En consecuencia, los hechos antes expuestos acreditan la vulneración del derecho invocado, por lo que es de aplicación el artículo 2º del Código Procesal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** la demanda de hábeas corpus.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01924-2010-PHC/TC
MADRE DE DIOS
LUIS AGUSTÍN MECHAN QUEZADA

2. Remitir copias de lo actuado al órgano de Control Interno del Ministerio Público del Distrito Judicial de Madre de Dios
3. Remitir copias de lo actuado a la Dirección de Inspectoría de la Policía Nacional del Perú.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN

[Handwritten signatures and initials]

Lo que certifico


FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ANEXO N° 5: CUADROS DE TRIANGULACIÓN

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DE MAGISTRADOS

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DE MAGISTRADOS

| PREGUNTAS | RAMIRO VILA ORE Juez 1 | NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ Juez 2 | IRWIN JUNIOR ZAPATA PISCOTA Fiscal 1 | CONVERGENCIA (acuerdo) | DIVERGENCIA (desacuerdo) | INTERPRETACIÓN DE MAGISTRADOS |
|---|--|---|--|--|--------------------------|---|
| <p>1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar?</p> | <p>“Vulneración de la libertad individual y origina requerimientos de prisión preventiva indebidos”.</p> | <p>“Bueno si son detenciones arbitrarias, sin duda se dejará en libertad de manera inmediata al detenido, de lo contrario cabría la posibilidad que el afectado interponga un Habeas Corpus”.</p> | <p>“Partiendo que la libertad es un derecho fundamental reconocido en el Art. 2 inc. 24 de nuestra Constitución y que la persona solo puede ser detenido por mandato judicial o flagrante delito, la detención arbitraria traería como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales; y propiamente en la investigación preliminar, todo acto de investigación acarrearía en nulidad (conforme al artículo VIII del Título Preliminar del C. P. Penal)”.</p> | <p>Los entrevistados sostienen que los efectos de las detenciones arbitrarias son la vulneración de Derechos Fundamentales (la libertad), demandas de Habeas Corpus, requerimientos indebidos de prisión preventiva, Asimismo en la investigación preliminar, todo acto de investigación de investigación (conforme al artículo VIII del Título Preliminar del C. P. Penal).</p> | <p>Ninguno.</p> | <p>Los Magistrados interpretan que las detenciones arbitrarias vulneran derechos fundamentales de las personas.</p> |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|---|-----------------|--|
| <p>2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú?</p> | <p>“En Tráfico Ilícito de Drogas y en los delitos contra el Patrimonio”.</p> | <p>“En Tráfico Ilícito de Drogas, pues en algunas oportunidades la PNP les siembra droga.”.</p> | <p>“Los delitos en los que con mayor frecuencia se llevan a cabo las detenciones arbitrarias son: Delito contra la Salud Pública en la modalidad de Micro Comercialización de Drogas; Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Violencia contra la Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Resistencia o Desobediencia a la Autoridad”.</p> | <p>Los entrevistados manifestaron que, en los delitos de T.I.D., el Patrimonio y en el delito de Violencia contra la Autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, se dan a menudo las detenciones arbitrarias por parte de algunos malos efectivos de la PNP.</p> | <p>Ninguno.</p> | <p>Los Magistrados interpretan que con mayor frecuencia se dan las detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú en los delitos de T.I.D. por parte de algunos malos efectivos policiales.</p> |
| <p>3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?</p> | <p>“Si, en las presentaciones de prensa de presuntas bandas criminales”.</p> | <p>“Pocas veces, pero si conocí un caso a través de los medios de comunicación, de una detención de un joven que lo estaban deteniendo y le colocaron droga en su mochila que portaba,</p> | <p>“Si, uno de ellos en la intervención policial que se realizó a Melisa Loza y a su pareja, según los medios de comunicación, personal policial habria ingresado al</p> | <p>Los entrevistados han tenido conocimiento por medios de comunicación sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú, con</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados interpretan e indican que han tomado conocimiento por medios de comunicación, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú, los cuales</p> |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|--|----------------|--|
| <p>4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú</p> | <p>“De prevención general, a fin de la Policía evite realizar actos que atentan contra la presunción de inocencia”.</p> | <p>“Es el menoscabo a la libertad personal de una persona detenida, siendo inocente, lo cual constituye un abuso por parte de la autoridad policial”.</p> | <p>“Debido a la coyuntura social que se vive actualmente, y la influencia de los medios de comunicación sobre la población,</p> | <p>Los entrevistados manifestaron que los efectos que traería consigo la difusión del actuar arbitrario de la PNP, es el menoscabo a la libertad personal de</p> | <p>Ninguno</p> | <p>proviene de algunos malos policiales</p> |
| <p>4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú</p> | <p>“De prevención general, a fin de la Policía evite realizar actos que atentan contra la presunción de inocencia”.</p> | <p>“Es el menoscabo a la libertad personal de una persona detenida, siendo inocente, lo cual constituye un abuso por parte de la autoridad policial”.</p> | <p>“Debido a la coyuntura social que se vive actualmente, y la influencia de los medios de comunicación sobre la población,</p> | <p>Los entrevistados manifestaron que los efectos que traería consigo la difusión del actuar arbitrario de la PNP, es el menoscabo a la libertad personal de</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados interpretan que los efectivos policiales, con su actuar están generando en la ciudadanía que tengan desconfianza y les falten el respeto.</p> |

| | | | | | | |
|---|--|---|---|--|----------------|--|
| <p>en la sociedad?</p> | | | <p>la difusión del actuar arbitrario por parte de la Policía Nacional del Perú generaría desconfianza y pérdida de legitimidad en dicha Institución.</p> | <p>una persona detenida, constituyendo un abuso por parte de la autoridad policial, asimismo generaría desconfianza, falta de respeto por parte de la ciudadanía, y pérdida de legitimidad de la PNP.</p> | | |
| <p>5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares?</p> | <p>“En algunos casos la investigación preliminar encuentra impregna de actos de abuso de autoridad”.</p> | <p>“Claro que sí, muchas veces desmesurado, y innecesario abusivo”.</p> | <p>“Partiendo que el Abuso de Autoridad se configura con el actuar arbitrario del Funcionario Público que abusa de sus atribuciones, las actuaciones que realice el funcionario público, durante las investigaciones preliminares serán consideradas para un Requerimiento Fiscal”.</p> | <p>Los entrevistados indican que en determinados casos la investigación preliminar se encuentra impregna de actos de abuso de autoridad, de manera desmesurada, innecesario y abusivo, puesto que viéndose la investigación preliminar con actos arbitrarios estas serían consideradas para un Requerimiento Fiscal.</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados interpretan que la investigación preliminar en determinados casos se encuentra impregna de actos de abuso de autoridad, de manera desmesurada, innecesaria y abusiva.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|---|---|--|----------------|---|
| <p>6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales?</p> | <p>“Crear protocolos de intervención policial y capacitación permanente a los efectivos policiales”.</p> | <p>“Que garanticen las autoridades competentes, que no se permita estas detenciones arbitrarias; de lo contrario se tiene que sancionar a los responsables por este abuso”.</p> | <p>“Especialmente la capacitación el constituye el primer mecanismo para mejorar las intervenciones realizadas por personal policial, dicha capacitación deberá prevenir de los operadores de justicia (fiscales y jueces) puesto que son ellos quienes llevarían a cabo la investigación y juzgamiento de los hechos ocurridos”.</p> | <p>Los entrevistados expresaron que se deben crear protocolos de intervención policial y una capacitación permanente a los efectivos policiales, para así mejorar sus intervenciones.</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados que esencialmente la capacitación constituye el primer mecanismo para mejorar las intervenciones realizadas por personal policial.</p> |
| <p>7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su función, otorgarle libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente?</p> | <p>“Si, el Habeas Corpus Reparador cumple esa finalidad”.</p> | <p>“Considero que sí, es el medio más rápido y eficiente”.</p> | <p>“Si, puesto que el Habeas Corpus como Proceso de Garantía Constitucional busca proteger el Derecho Fundamental a la Libertad, derecho que se ve vulnerado con una detención arbitraria”.</p> | <p>Los entrevistados señalaron que las demandas de Habeas Corpus sí repercuten en las investigaciones preliminares, toda vez que su función es de otorgarle la libertad a personas que han sido detenidas arbitrariamente.</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados que el Habeas Corpus, es el medio más rápido y eficiente, cuando se ve vulnerado el derecho a la Libertad, derecho que se ve vulnerado con una detención arbitraria.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|----------------|--|
| <p>8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?</p> | <p>“Los parámetros son los que están descritas en la Constitución Política y en su desarrollo se debe crear protocolos de intervención”.</p> | <p>“Sí, pero eso lo tiene que determinar los superiores personal policial, incluso podría intervenir el Ministerio Público, porque no hay que olvidar que la Policía brinda apoyo al Fiscal”.</p> | <p>“Considero que debería existir una correcta capacitación de los efectivos policiales a fin de que tomen conocimiento cuando se está ante un caso de flagrancia, y cuando se presenta una ocurrencia de hecho. Incluso, se conoce que los efectivos policiales interviniendo son efectivos policiales recién que comienzan por lo que deberían ser monitoreados por sus superiores a fin de evitar detenciones arbitrarias”.</p> | <p>Los entrevistados indican que los efectivos policiales tienen sus parámetros y están descritas en la Constitución Política del Perú, pero consideran que debería existir una correcta capacitación de los efectivos policiales. Indicando que en algunas intervenciones los efectivos policiales recién están comenzando por lo que deberían ser monitoreados por sus superiores a fin de evitar detenciones arbitrarias.</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados interpretan que si bien es cierto existen los parámetros para los efectivos policiales, en su desarrollo se deben crear protocolos de intervención.</p> |
| <p>9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de</p> | <p>“Si, desde una perspectiva de la Suprema Corte Constitucional”.</p> | <p>Tiene que ver con sus valores y también su formación policial”.</p> | <p>“Si estoy totalmente de acuerdo que los efectivos policiales sean mejores capacitados, ya sea por personal</p> | <p>Los entrevistados sostienen que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación policial,</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados interpretan que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados.</p> |

| | | | | | | |
|------------|--|--|--|--|--|--|
| formación? | | | <p>policial con mejor experiencia, o por jueces y fiscales, incluso las clases a dictarse deben no solo contener temas teóricos, sino parte práctica”.</p> | <p>desde una perspectiva de Supremacía Constitucional.</p> | | |
|------------|--|--|--|--|--|--|

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DE EFECTIVOS POLICIALES

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DE EFECTIVOS POLICIALES

| PREGUNTAS | WILSON MAURICIO GARCIA PASTOR Efectivo Policial 1 | ROUSS JORDANS ZEVALLOS SILVA Efectivo Policial 2 | CONVERGENCIA (acuerdo) | DIVERGENCIA (desacuerdo) | INTERPRETACIÓN DE MAGISTRADOS |
|--|---|---|---|--------------------------|---|
| 1. En su opinión, ¿Cuáles son los efectos que tienen las detenciones arbitrarias de la Policía Nacional del Perú en la Investigación Preliminar? | “Las detenciones que efectúa nuestra institución, se viene realizando con desconocimiento por parte de los nuevos sub oficiales de la policía en el marco del nuevo código procesal penal, es algo que afecta en las investigaciones que realizan de manera conjunta con el Ministerio Público, toda vez que genera casos frustrados (archivados), generando con esto carga a procesal en las instituciones encargadas de llevar las investigaciones, aunado las denuncias que se puedan dar por errores en la formulación de documentos y el no cumplimiento de forma correcta (idónea) en cumplimiento del código penal”. | “La detención realizada después de las 24 horas “Flagrancia”, propiciaría una detención arbitraria, ocasionando el efecto que habrán un Habeas Corpus al efectivo policial interviniente” | Los entrevistados sostienen que los efectos de las detenciones arbitrarias son las demandas de Habeas Corpus al efectivo policial interviniente, así como generan casos frustrados (archivados). Aunado de las denuncias que se puedan dar por errores en la formulación de documentos y el no cumplimiento de forma correcta (idónea) en cumplimiento del código penal”. | Ninguno. | Los efectivos policiales interpretan que las detenciones arbitrarias vulneran derechos fundamentales de las personas, así como generan demandas de Habeas Corpus. |
| 2. ¿En qué delitos considera usted se da con mayor frecuencia las detenciones por arbitrarias | “En la unidad donde me vengo desempeñando como Jefe del Area Antidrogas a mi parecer, no lo llamaría arbitrariadad, si no falta de | “Delito contra el Patrimonio – Hurto, y en el delito contra la Salud Pública – T.I.D., en agravio del Estado”. | Los entrevistados manifestaron que las detenciones arbitrarias se dan con mayor frecuencia en los delitos | Ninguno. | Los efectivos policiales interpretan que las detenciones arbitrarias que se dan por parte de la Policía Nacional del |

| | | | | | |
|--|--|--|--|----------------|--|
| <p>parte de la Policía Nacional del Perú?</p> | <p>conocimiento por parte del personal del nuevo código procesal penal, lo cual hace que las investigaciones sean archivadas, pero a mi consideración en los delitos de tráfico ilícito de drogas, son donde se presentan más falencias, y ciertos abusos por parte de algunos malos efectivos de la PNP”.</p> | | <p>de T.I.D. y en los delitos contra el Patrimonio, la misma que se dan a menudo por parte de algunos malos efectivos de la PNP.</p> | | <p>Perú, nacen por parte de algunos malos efectivos policiales.</p> |
| <p>3. ¿Ha tomado conocimiento por algún medio de comunicación televisivo, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú?</p> | <p>“Si he tomado conocimiento de medios de comunicación de la forma arbitraria de algunos efectivos de la PNP, los cuales se pasan por la prensa, lo cual trae un desprestigio en nuestra hermosa institución, que viene haciendo esfuerzos para contrarrestar los diferentes delitos en todas sus modalidades”.</p> | <p>“Bueno si, en muchos medios de comunicación televisivo he visto que mis colegas actúan exageradamente al momento de una intervención policial, sin aplicar los protocolos que tenemos en la Policía Nacional del Perú”.</p> | <p>Los entrevistados han tenido conocimiento por medios de comunicación sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú, lo cual indican que trae un desprestigio a la PNP.</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los efectivos policiales interpretan e indican que han tomado conocimiento por medios de comunicación, sobre el actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú, lo cual generaría un desprestigio de la Institución.</p> |
| <p>4. Conforme a su respuesta N° 3, ¿Qué efectos cree usted que surgiría la difusión del actuar arbitrario de la Policía Nacional del Perú</p> | <p>“Un desprestigio a la Policía Nacional del Perú, con la cual traería consecuencias como la falta de respeto a nuestra Policía”.</p> | <p>“Les sugiero que los efectivos policiales deben conocer los protocolos de la Policía Nacional y también conocer sus funciones, atribuciones y derechos, y así se llegaría a un</p> | <p>Los entrevistados manifestaron que los efectos que traería consigo la difusión del actuar arbitrario de la PNP, traería un desprestigio a la PNP, la falta de respeto a los</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los efectivos policiales interpretan que con su actuar están generando en la ciudadanía que les tengan desconfianza y les falten el respeto</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---------|---|
| en la sociedad? | | buen actuar del policía interviniente, de esta manera evitar las detenciones arbitrarias”. | efectivos policiales. | | |
| 5. ¿Considera usted que el Delito de Abuso de Autoridad, repercuten en las investigaciones preliminares? | “Por supuesto que repercute toda vez que son investigaciones que recaen en archivo y posterior denuncia penal al funcionario público”. | “Que sí, usualmente en los delitos de T.I.D., ocasionando que se tumben los casos”. | Los entrevistados indican el abuso de autoridad, repercute en la investigación preliminar, puesto que recaen en archivo y posterior denuncia al funcionario público. | Ninguno | Los efectivos policiales interpretan que la investigación preliminar, es de vital importancia para el proceso penal, así como para determinar la comisión del delito tanto para la parte detenida o determinar el abuso de personal policial. |
| 6. En su opinión, ¿Qué mecanismos cree usted que deberían darse para mejorar las intervenciones de los efectivos policiales? | “Se debería implementar de manera continua cursos, conjuntamente con el Ministerio Público, sobre el Nuevo Código Procesal Penal y la forma de actuar en las detenciones en flagrancia delictiva”. | “En la capacitación constantes y practicas dirigidas a las normas y directivas en el mejor empleo de la intervención”. | Los entrevistados coincidieron en que para mejorar las intervenciones de la PNP se les debe tener en capacitación continua y practicas dirigidas a efectos de mejorar en sus intervenciones. | Ninguno | Los efectivos policiales interpretan que la clave para mejorar a la PNP, está en capacitarlos constantemente. |
| 7. ¿Cree usted que la demanda de Habeas Corpus cumple su | “Son pocas veces que los abogados del Callao emplean este mecanismo establecido en nuestra Constitución Política del | “Si, de todas formas, es la función principal”. | Los entrevistados señalaron que las demandas de Habeas Corpus si repercuten en las investigaciones | Ninguno | Los efectivos policiales interpretan que el Habeas Corpus, es el medio más rápido y eficiente, cuando se ve vulnerado |

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|
| <p>función, de la libertad a otorgarle a personas que han sido detenidas arbitrariamente?</p> | <p>Perú, la cual debe otorgarle la libertad, siempre que se haya vulnerado ese derecho de manera arbitraria”.</p> | | <p>preliminares, pero en el Callao lo emplean en pocas oportunidades.</p> | | <p>el derecho a la Libertad, derecho que se ve vulnerado con una detención arbitraria.</p> |
| <p>8. ¿Cree usted que debería existir parámetros para evaluar las detenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú?</p> | <p>“Si debería existir parámetros para evaluar las detenciones”.</p> | <p>“Pero los parámetros existen, y la Policía Nacional del Perú los tiene en conocimiento desde la escuela”.</p> | <p>Un entrevistado indica que se deben crear parámetros para evaluar las detenciones de la PNP.</p> | <p>Uno de los entrevistados indicó que los parámetros existen y la PNP los conoce desde las escuelas.</p> | <p>Existe una divergencia entre ambos efectivos policiales, pero su interpretación en general radica en una correcta capacitación de personal policial ya sea desde su escuela de formación, así como de la capacitación constante.</p> |
| <p>9. En su opinión, ¿Cree usted que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación?</p> | <p>“Se debe realizar en mi opinión una mejor selección en los concursos de postulación a las escuelas de la Policía Nacional del Perú, para luego estos ser capacitados de manera idónea en la parte formativa de la PNP y jurídica al momento de realizar la documentación.”.</p> | <p>“Si, los efectivos policiales deben cumplir los tres (03) años en la escuela de formación en suboficiales y los oficiales cinco (05) años y así los efectivos saldrían más capacitados en tema de conocer los procedimientos policiales; asimismo formar carácter para que en una intervención de riesgo latente que controle su temperamento y actuar</p> | <p>Los entrevistados sostienen que se deben mejorar los procesos de selección y que se cumplan a cabalidad.</p> | <p>Ninguno</p> | <p>Los Magistrados interpretan que los efectivos policiales deben ser mejor capacitados desde sus escuelas de formación.</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | con profesionalismo en todo momento, siempre respetando los Derechos Humanos, etc.”. | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

| | | |
|--|--|---|
|  UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO | ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS | Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1 |
|--|--|---|

Yo, **Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado**, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Callao, revisora de la tesis titulada:

"LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES", de los estudiantes **ENCISO QUESQUEN JULIO CRISTHIAN Y LUNA TERAN FRANKZ ANDRE**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **22%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


Callao, 19 de febrero de 2020


.....
Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado
DNI: 08580729

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|---------------------|--------|---------------------------------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Responsable del SGC | Aprobó | Vicerrectorado de investigación |
|---------|----------------------------|--------|---------------------|--------|---------------------------------|

PORCENTAJE DEL PROGRAMA TURNITIN

Feedback Studio - Mozilla Firefox
https://ev.turnitin.com/app/carta/est?i=10&lang=es&u=1054239123&oc=1250961601&ov=103
feedback studio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:
Mg. Cristhian Enciso Quesada (ORCID: 0000-0002-2098-0117)
Franky Andre Lora Terán (ORCID: 0000-0002-3303-7412)

ASESOR:
Mg. Clara Isabel Narancho Cruzado (ORCID: 0000-0003-5169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Penal, Procesal Penal, Solución de pasas, causas y formas del Juicio Penal
Criminal

CALLAO - PERÚ
2019

Abogado

Resumen de coincidencias

22%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (EN)

Coincidencias

| | | |
|----|-----------------------|-----|
| 1 | Emprego a Universidad | 7% |
| 2 | Emprego a Pontificia | 2% |
| 3 | registro arbitral del | 1% |
| 4 | Emprego a Universidad | 1% |
| 5 | Emprego a Universidad | 1% |
| 6 | www.actid.com | 1% |
| 7 | tesis.pucp.edu.pe | 1% |
| 8 | www.pensamiento.pe | 1% |
| 9 | investigacion.com | 1% |
| 10 | investigacion.com | 1% |
| 11 | Emprego a Universidad | 1% |
| 12 | es.scribd.com | <1% |
| 13 | es.scribd.com | <1% |
| 14 | Emprego a Universidad | <1% |

Página 1 de 42 Número de palabras: 1170 Turnitin Report Títulos Copiosos High Resolution Activado

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

| | | |
|---|---|---|
|  | AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV | Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1 |
|---|---|---|

Nosotros, **JULIO CRISTHIAN ENCISO QUESQUEN**, Identificado con DNI N° 70605817, y **FRANKZ ANDRE LUNA TERAN**, Identificado con DNI N° 70096713, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos () , No autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestra tesis titulada **"LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES"**; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....



FIRMA

DNI: 70605817



FIRMA

DNI: 70096713

FECHA: 19 de febrero de 2020

| | | | | | |
|---------|----------------------------|--------|---|--------|-----------|
| Elaboró | Dirección de Investigación | Revisó | Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad | Aprobó | Rectorado |
|---------|----------------------------|--------|---|--------|-----------|

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
JULIO CRISTHIAN ENCISO QUESQUEN Y FRANKZ ANDRE LUNA TERAN

INFORME TÍTULADO:
LAS DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y SU REPERCUSIÓN EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES.

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 03 /12/ 2019
NOTA O MENCIÓN: 17



Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado